

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 35 • Viernes, 22 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/04. Pozoblanco (Córdoba). — Corrección de error	1.214
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	1.215
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. —	1.217
— Jaén. —	1.221
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.221
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.221
— Secretaría General Técnica. Sevilla. —	1.228
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.229
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.230
Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). —	1.230

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. —	1.231
AYUNTAMIENTOS	
Villa del Río, Bujalance, Espejo, Montoro, Baena, Conquista, Córdoba y Fuente Obejuna	1.231
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados. — Lucena, Montoro, Baena, Córdoba, Priego de Córdoba, Montilla y Aguilar de la Frontera	1.250
OTROS ANUNCIOS	
Consorcio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar. Iznájar (Córdoba). —	1.255
Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero. Córdoba. —	1.255
Comunidad de Regantes del Pantano de Sierra Boyera. Belmez (Córdoba). —	1.256
Comunidad de Regantes del Genil-Cabra. Santaella (Córdoba). —	1.256

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
POZOBLANCO (Córdoba)
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 11.914, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214, de 21 de noviembre de 2007, procedemos a su publicación íntegra.

«Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 11.914

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:
 NUM. REMESA: 14 04 1 07 000011

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140058701969	0721	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00141188		CL CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006333431	14 04
07 080285607937	0611	PEREZ SANCHEZ SILVERIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00143818		CL OLIVO 6	14410	TORRECAMPO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006381123	14 04
07 141003054435	0521	MOLINERO GUTIERREZ BARTOLOME			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 96 00056900		CL ALDEA DEL CEREZO 48	14445	CARDEÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006460238	14 04
10 14006104219	0111	GARCIA GOMEZ RICARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00146444		CT ALCARACEJOS S/N 0	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006509243	14 04
07 281138116494	0611	TUTU - MIHAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00147050		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006509849	14 04
10 14103784943	0111	BARBANCHO AGUDO ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00147151		CL SAN BERNARDO 6	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006509950	14 04
07 140068479569	0611	COLETO PIZARRO JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00149676		CL RONDA SAN JOSE 4 BJ 2IZ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006566938	14 04
07 140073535087	0611	AMAYA PLANTON RAFAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00149878		CL SAN SEBASTIAN 6	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006567140	14 04
07 141001376537	0611	RODRIGUEZ CALZADO ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00149979		CL AZUVEL 4	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006567241	14 04
07 141021072183	0611	RIVERA SANCHEZ ELISA ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00150686		CL MIRANDA 38	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006567948	14 04
07 141044145251	0611	CHIUREANU NO CONSTA DUMITRU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00151393		CL VIRGEN DE LA CABEZA 9	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006568655	14 04
07 140067159157	0521	MANTAS FERNANDEZ ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00154326		AV VILLANUEVA CORDOBA 102	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006635747	14 04
07 140065325352	0521	GUTIERREZ-RAVE MURILLO EMILIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00156245		CL CORDOBA 58	14240	BELMEZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006721330	14 04
14105199123	0613	MAJADALES DEL MONCAY O, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00159376		CT VILLANUEVA DEL REY C.P.190 KM.3 0	14230	VILLANUEVA DEL REY	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006939881	14 04
07 141012932570	0611	PONTES CAÑUELO GABRIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00159477		CL MADRID 32	14470	VISO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006939982	14 04
07 141044455651	0611	ANDRELU - ALEXANDRU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00159578		CL MIGUEL GALLO 49	14445	CARDEÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006940083	14 04
07 141044676327	0611	CRISTEA - MIHAI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00159679		CL FNCA LA JARILLA DEL CERVUNAL 0	14290	FUENTE OBEJUNA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006940184	14 04
10 14105361595	0613	COLETO MORENO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00159780		CL JUAN DE CERVANTES 23 3 3 D	14007	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 006940285	14 04
07 141044757967	0611	JOZSA - LEVENTE FERENC			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00163016		CL AMARGURA 16	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 007288172	14 04
10 14103596401	0111	INPOSHOW 90 S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00054191		CL CAMINO DE LA ESTACION 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 005042523	14 04
07 191002318161	0611	RUBIO LUNA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00074201		CL HUMILDAD 40	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 005044947	14 04
07 141027758315	0611	PADILLA VALLE JUAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00039414		CL TORREQUEVEDO 1 A	14240	BELMEZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007091041	14 04
07 411006406345	2300	FERNANDEZ ALCALA ANG EL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00111078		CT CIRCUNVALACION-C.A.M.F. 0	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007092556	14 04
07 141043176867	0611	ANTONESEI - CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00120778		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2°	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007092758	14 04
07 141042947909	1221	BALAZS - CRISTINA RAMONA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00124822		CL SAN JUAN BOSCO 5 1	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007092859	14 04
07 140076862894	0611	GRANADOS GARCIA RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 95 00060408		VIRGEN DE LUNA 28	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007196933	14 04
10 14103150504	0111	HIGUERA PADILLA AUXILIADORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 03 00077523		CL GUSTAVO A.BEQUER 1 2 D	14440	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007197135	14 04
07 141021017623	0611	MORENO CERRO MATIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00226037		CL NAVALUENGA 29	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007198044	14 04
07 081052900512	0521	FISICA GUERRERO VANESSA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00066218		CL mayor 37	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007199862	14 04
07 141035710695	0611	GOMEZ GARCIA ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00072682		CL HERRADORES 52	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007199963	14 04
07 140032160143	0521	TRUJILLO REINA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00143717		CL MAYOR 34 2	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007203805	14 04
07 141005922908	0521	LUNA FERNANDEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 03 00087930		PS DE LA CONSTITUCION 2 BAR 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 007440544	14 04

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	14005789876	JOAROL,S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2007	025227718	0607 0607	5.360,48
0111	10	14100014067	FAMICUBAS,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS LL	14850	BAENA	03	14	2007	025242367	0607 0607	892,39
0111	10	14104415241	KUATRO D & D,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	21	14	2007	000009738	0604 0605	8.281,49
0111	10	14104881043	PANADERIA NUESTRO PADRE	CL SEVILLA 23	14730	POSADAS	03	14	2007	025280662	0607 0607	1.723,38
0111	10	14105150623	PLACAGU,S.L.	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	21	14	2007	000011455	0904 0205	2.837,79
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2007	025293493	0607 0607	1.122,24
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2007	025472642	0707 0707	1.122,24
0111	10	14106772442	BUYER'S MARKET, S.L.	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	03	14	2007	025307540	0607 0607	3.769,14
0111	10	14106963412	LABORATORIOS MENSUR,S.L.	PG IND. LOS LLANOS 1	14850	BAENA	03	14	2007	025310570	0607 0607	1.132,31
0111	10	14107539853	CUBAS GARCIA PEDRO CARLO	AV JOSE SOLIS 17	14940	CABRA	03	14	2007	025325223	0607 0607	259,73
0111	10	14108087093	EGABRENSE TEXTIL,COM.B.	AV DE ANDALUCIA 11	14940	CABRA	03	14	2007	017171462	0207 0207	106,48
0111	10	14108303628	CORPAS DIAZ ANTONIO	CL REVERENDO JOSE AP	14800	PRIEGO DE CO	01	14	2007	000025195	0706 0706	255,49
0111	10	14109135202	EXPERTOS HIPOTECARIOS 19	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2007	025376147	0607 0607	1.111,21
0111	10	14109152578	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO	CL LUIS PONCE DE LEO	14005	CORDOBA	03	14	2007	025377056	0607 0607	955,49
0111	10	14109280496	ESTUDIO PRIEGO S.L.	AV RAMON Y CAJAL 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	025383928	0607 0607	52,58
0121	07	141042099561	KARSTULOVIC CARRASCO ENZ	PS DE LA COPLA 19	14005	CORDOBA	03	14	2007	017097296	0307 0307	24,30
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	080456417358	PAZ CABELLO M ISABEL	CL FEDERICO GARCIA L	14209	PORVENIR DE	03	14	2007	024512241	0707 0707	286,55
0521	07	140042539648	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	CL PINCA LA PODEROSA	14140	VICTORIA LA	03	14	2007	024537301	0707 0707	289,44
0521	07	140052667155	JURADO SERRANO ANTONIO	CL SANTA ROSALIA 14	14940	CABRA	03	14	2007	024630863	0707 0707	286,55
0521	07	140053695153	CORTES RAMIREZ FRANCISCO	CL ENMEDIO HUERTA PA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024632176	0707 0707	359,63
0521	07	140056523109	ARIZA REIFS BLAS	CL JULIO ROMERO DE T	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	024547607	0707 0707	286,55
0521	07	140058275573	OTERO REIFS FRANCISCO	AD EL ARRECIFE	14191	ARRECIFE	03	14	2007	024549223	0707 0707	286,55
0521	07	140060463733	SANCHEZ DIAZ CECILIO	CL SAN ROQUE 2	14940	CABRA	03	14	2007	024643492	0707 0707	286,55
0521	07	140061269338	JALAO CORDON RAFAEL	CL LUCENA 11	14510	MORILES	03	14	2007	024644708	0707 0707	286,55
0521	07	140065177327	AGUILERA MARTOS JUAN	CL CONDE DE COLOMERA	14510	MORILES	03	14	2007	024651273	0707 0707	308,18
0521	07	140066531081	PEÑA ROJANO FRANCISCO MA	CL CAÑADA 94	14850	BAENA	03	14	2007	024654105	0707 0707	286,55
0521	07	1400667996116	ZAMORA ZAMORA ANTONIO	CL PASAJE RECOLETOS	14850	BAENA	03	14	2007	024654610	0707 0707	286,55
0521	07	140068246769	MONTORO LOZANO CARMEN	CL DAMASCO 22	14004	CORDOBA	03	14	2007	024562559	0607 0607	286,55
0521	07	140068950829	CAMACHO GUTIERREZ PRESEN	CL FERNANDEZ DE CORD	14850	BAENA	03	14	2007	024658549	0707 0707	286,55
0521	07	140069562333	ROMERO ORTIZ FRANCISCO	CL BLOQUE HUELVA 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	024564074	0707 0707	286,55
0521	07	1400697999274	ECIJA MEDINA FRANCISCO	CL TENIENTE FERNANDE	14940	CABRA	03	14	2007	024661074	0707 0707	286,55
0521	07	140070506970	POVEDA LUNA FRANCISCO JO	CL SAN BLAS S/N	14850	BAENA	03	14	2007	024663300	0707 0707	286,55
0521	07	140073272783	CAMPAÑA BURGOS JOSE	CL MANUEL SANTANA-BD	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024667643	0707 0707	286,55
0521	07	140074003923	CANETE MARMOLEJO JOSEFA	CL TORREMOLINOS 25	14013	CORDOBA	03	14	2007	024570542	0707 0707	286,55
0521	07	140074083341	FERNANDEZ ESQUINAS MANUE	CL ESCOTR. FREYLA GU	14012	CORDOBA	03	14	2007	024777979	0407 0407	254,81
0521	07	141000121294	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024675424	0707 0707	286,55
0521	07	141001331572	CARMONA MAYA RAFAEL	CL CAÑADA PRADILLO 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024677114	0707 0707	286,55
0521	07	141012977737	GARRIDO MONTIEL DAVID	CL ALCALA SANTAELLA	14850	BAENA	03	14	2007	024688659	0707 0707	286,55
0521	07	141016715974	GARCIA GOMEZ GONZALO	CL TERUEL,	14012	CORDOBA	03	14	2007	024798591	0707 0707	308,18
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	141016837226	MACHADO SARMIENTO SANTIA	CL JUAN XXIII 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024692905	0707 0707	286,55
0521	07	141017261804	ALVAREZ TORRES SONIA	CL DR. PEDRAJAS, 3	14800	PRIEGO DE CO	21	14	2007	000007516	0406 0806	1.405,42
0521	07	141017265642	LEON PRIEGO SOLEDAD	PG IND. LOS LLANOS 1	14850	BAENA	03	14	2007	024693410	0707 0707	254,81
0521	07	141024186287	MOLINA LAVELA RAUL	CL ADRA, S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024699268	0707 0707	286,55
0521	07	141027571688	CUBERO PINO MIGUEL ANGEL	AV RAMON Y CAJAL 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024702096	0707 0707	286,55
0521	07	141027757103	JIMENEZ CASTRO IVAN	CL NAVAS 75	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2007	024702201	0707 0707	286,55
0521	07	141029670730	RAMOS BIEDMA MATILDE	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	03	14	2007	024601864	0607 0607	303,85
0521	07	141029670730	RAMOS BIEDMA MATILDE	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	03	14	2007	024601965	0707 0707	303,85
0521	07	141040313448	PACHECO RUANO RUBEN	CL FRANCISCO SALTO 1	14960	RUTE	03	14	2007	024709776	0707 0707	286,55
0521	07	141041752785	MOSS --- GRAILLE	CL CIERZOS Y CABRERA	14970	IZNAJAR	03	14	2007	024710281	0707 0707	286,55
0521	07	141043183638	SANCHEZ MORA MANUEL	CL PEDRO GOMEZ 12	14940	CABRA	03	14	2007	024710988	0707 0707	359,63
0521	07	141044651873	DE LOS RIOS PORCEL MARIA	CL TERUEL 10	14012	CORDOBA	03	14	2007	024816072	0707 0707	299,52
0521	07	141045080693	DAN --- TUDOREL GABRIEL	PZ SAN AGUSTIN (PARR	14001	CORDOBA	03	14	2007	024504651	0607 0607	254,81
0521	07	141045080693	DAN --- TUDOREL GABRIEL	PZ SAN AGUSTIN (PARR	14001	CORDOBA	03	14	2007	024504662	0707 0707	254,81
0521	07	380043533978	CANSTO GONZALEZ JESUS MA	CL APDO. CORREOS 405	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	024508100	0707 0707	286,55
0521	07	461034237076	SANCHEZ CEBRIAN MIGUEL A	PZ SAN RAFAEL 5	14001	CORDOBA	03	14	2007	024511029	0707 0707	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	041006005524	CHADLI --- ABDELKADER	AV ESPAÑA 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024128685	0607 0607	91,87
0611	07	041007080507	ENNASARI --- HASSAN	AV JOSE SOLIS 90	14940	CABRA	03	14	2007	024128786	0607 0607	91,87
0611	07	041021069725	LAGROUH --- HASSAN	CL HUERTAS BAJA, KM	14940	CABRA	03	14	2007	027245823	0607 0607	91,87
0611	07	041036951655	BA --- ABDELAHI AMADO	CL NUEVA 7	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2007	024129392	0607 0607	91,87
0611	07	041037298835	EL BAHILY --- EL KEBIR	CL CARRERA 17	14815	CASTIL DE CA	03	14	2007	024129594	0607 0607	39,80
0611	07	080405782247	BERMUDEZ VIANA MARIA CAR	CL CUESTA VITA 1	14500	FUENTE GENIL	03	14	2007	024134951	0607 0607	91,87
0611	07	080411195352	CARRION PINEDA CARMEN	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2007	024059775	0607 0607	91,87
0611	07	080418444585	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEB	CL CALVARIO 8	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2007	024135254	0607 0607	91,87
0611	07	080482910280	RIVAS BARBA MARIA	CL ANTONIO MACHADO 9	14850	BAENA	03	14	2007	024135961	0607 0607	91,87
0611	07	081012201130	REYES LUZON MARIA CONCEP	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2007	024137476	0607 0607	91,87
0611	07	081042507970	RODRIGUEZ RUIZ JOSE ANTO	CL FRANCISCO MARTINE	14730	POSADAS	03	14	2007	023885175	0607 0607	91,87
0611	07	110055185178	CARRERO BUENO ANTONIO	AD LOS CORTIJUELOS	14811	VILLARES LO	03	14	2007	024139601	0607 0607	91,87
0611	07	140043562289	JURADO PEREZ ANTONIO	CL CARACOLAS 24	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024142631	0607 0607	91,87
0611	07	140055829557	JURADO OSUNA FELIPE	CL JUAN CARRANDELL 1	14940	CABRA	03	14	2007	024151624	0607 0607	91,87
0611	07	140058835244	CASTILLO CALERO FRANCISC	CL ESCUELAS NUEVAS 2	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2007	024155361	0607 0607	91,87
0611	07	140060745639	MOYA PLANTON EMILIO	CL NUEVA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2007	024346634	0607 0607	12,25
0611	07	140061244480	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	CL SANTA MARIA 9	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	024159809	0607 0607	91,87
0611	07	140062092222	PEREZ ROLDAN CARMEN VALL	CM LOS CALLEJONES 12	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024070990	0607 0607	91,87
0611	07	140063277440	MONTES MAYA DOMINGO	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2007	024163344	0607 0607	91,87

0611	07	141035032204	MARZOUZI --- ABDELLATIF	CL HORNO VIEJO 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024249836	0607	0607	91,87	
0611	07	141038158230	MONTES RAMIREZ RAUL	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2007	024254179	0607	0607	91,87	
0611	07	141041584047	FERNANDEZ MUÑOZ SARAY	CL LIB. CARRERA Y H	14013	CORDOBA	03	14	2007	024110905	0607	0607	91,87	
0611	07	141042391167	TARIQ --- ABDELHADI	CL LUIS BRAILLE 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024258728	0607	0607	91,87	
0611	07	141042418954	EL BERKI --- ABDELAZIZ	CL GRANADA 38	14970	IZNAJAR	03	14	2007	024258829	0607	0607	91,87	
0611	07	141042422994	EL AICHAOUI --- ABDELGH	CL LAS LAGUNILLAS_S	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024259031	0607	0607	91,87	
0611	07	141042424008	CHAKIR --- ABDELKADER	CL MORALES 5	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024259334	0607	0607	91,87	
0611	07	141042650037	KHAYAT --- MOHAMED	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2007	024260041	0607	0607	91,87	
0611	07	141042655895	MUSTAPHA --- ATIQ	CL GRACIA 15	14979	HIGUERAL	EL	03	14	2007	024260142	0607	0607	91,87
0611	07	141042852020	KVATCHADZE --- MALKHAZ	AV ANDALUCIA 161	14500	PUNTE GENIL	03	14	2007	024262061	0607	0607	91,87	
0611	07	141042856565	SALI --- ELENA	CL BELEN 32	14940	CABRA	03	14	2007	024262263	0607	0607	91,87	
0611	07	141042856767	SALI --- STELIAN	CL BELEN 32	14940	CABRA	03	14	2007	024262364	0607	0607	91,87	
0611	07	141042961649	EL JAIFY --- HASSAN	CL GENERAL SERRANO 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024265596	0607	0607	39,80	
0611	07	141042971955	DRIOUICH --- EL HADJ	CL MORALES 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024266206	0607	0607	91,87	
0611	07	141043024394	ALECU --- ADRIANA	AV CARLOTA LA GU	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024113430	0607	0607	91,87	
0611	07	141043024701	CONSTANTIN --- FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024113531	0607	0607	91,87	
0611	07	141043070268	NICUSOR --- CONSTANTIN	AV LA CARLOTA 37	14547	GUIJARROSA	03	14	2007	024113632	0607	0607	91,87	
0611	07	141043104220	TSERTSVADZE --- TAMAZ	AV CONSTITUCION 14	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	024268630	0607	0607	91,87	
0611	07	141043112607	FARISSI --- MOHAMED	CL PATIO PICO ALMANZ	14005	CORDOBA	03	14	2007	024113733	0607	0607	91,87	
0611	07	141043174746	SALI --- GHEORGHITA	CL SANTA TERESA DE J	14940	CABRA	03	14	2007	024268731	0607	0607	91,87	
0611	07	141043389055	CHRAYAH --- SAID	CL LAS AGUAS 2	14850	BAENA	03	14	2007	024269943	0607	0607	91,87	
0611	07	141043476658	SALI --- ELENA	CL SANTA TERESA DE J	14940	CABRA	03	14	2007	024270953	0607	0607	91,87	
0611	07	141043493533	DRAGAN --- IONUT	AV CARMEN S/N	14550	MONTILLA	03	14	2007	024115248	0607	0607	91,87	
0611	07	141043785442	IACOBESCU --- MIRCEA	CL LA PLATA 91	14191	ARRECIFE	03	14	2007	024115854	0607	0607	91,87	
0611	07	141044590138	WOJCICK - SYLWIA TERESA	CR CASARICHE LA CARL	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024116561	0607	0607	91,87	
0611	07	141044667031	KALKOWSKI - BARBARA	ZZ A- 379 KM. 41,5	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024117268	0607	0607	91,87	
0611	07	141044670061	KALKOWSKI - ZBIGNIEW STE	ZZ A-379 KM. 41,5	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024117874	0607	0607	91,87	
0611	07	141044693808	SLAWOMIR - MARKOWSKI	CT CASARICHE-LA CARL	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024117975	0607	0607	91,87	
0611	07	141044729170	PROCEBSKI --- ARKADIUS	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024275805	0607	0607	91,87	
0611	07	141044745338	KLOSKA --- TOMASZ	CT CASARICHE-LA CARL	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024118480	0607	0607	91,87	
0611	07	141044745944	KLOSKA --- KATARZYNA MAR	CT CASARICHE LA CA	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024118581	0607	0607	91,87	
0611	07	141044770903	WOJTASZEWSKI --- MARIAN	LG ARROYO DE PRIEGO	14979	ARROYO DE PR	03	14	2007	024276411	0607	0607	91,87	
0611	07	141044772519	WIRKUS --- WADIM ARKADIU	LG ARROYO DE PRIEGO	14979	ARROYO DE PR	03	14	2007	024276613	0607	0607	91,87	
0611	07	141044808891	MAZUREK --- IRENEUSZ GRZ	CL CATEDRATICO ALCAL	14850	BAENA	03	14	2007	024277320	0607	0607	91,87	
0611	07	141044818288	WOJEWODA --- PAWEL	AV GRAN CAPITAN 11	14008	CORDOBA	03	14	2007	024004407	0607	0607	91,87	
0611	07	141044818591	PIASECKI --- ROBERT	AV GRAN CAPITAN 11	14008	CORDOBA	03	14	2007	024004609	0607	0607	91,87	
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	141044836476	PETROENKOV --- JEVGENI	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	03	14	2007	024277623	0607	0607	91,87	
0611	07	141044836577	GABALIS --- AIDAS	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	03	14	2007	024277724	0607	0607	91,87	
0611	07	141044836678	BAGDONAS --- EDMUNDAS	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	03	14	2007	024277825	0607	0607	91,87	
0611	07	141044839510	PAWLEC --- DARIUSZ	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024436964	0607	0607	30,62	
0611	07	141044839712	BERNYS --- MAREK	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024437166	0607	0607	91,87	
0611	07	141044879017	KISS --- JOZSEF GYOZO	CL ALARCONES 20	14850	BAENA	03	14	2007	024278633	0607	0607	91,87	
0611	07	141044882653	AJS --- JACEK ADAM	CT CASARICHE-LA CARL	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024120706	0607	0607	91,87	
0611	07	141044905184	PIOTROWSKI --- PIOTR ADA	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024439085	0607	0607	91,87	
0611	07	141044905285	WITTKOWSKI --- MICHAL FR	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024439186	0607	0607	91,87	
0611	07	141044905588	NOWACKI --- TOMASZ	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024439287	0607	0607	91,87	
0611	07	141044905891	KOSCINSKI --- KRYSZTIAN A	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024439590	0607	0607	91,87	
0611	07	141044906501	KAMINSKI --- TOMASZ	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024440095	0607	0607	91,87	
0611	07	141044906703	PORA --- RAPAL PIOTR	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2007	024440196	0607	0607	91,87	
0611	07	141044960253	MIREA --- DANUT	CL CALVARIO 24	14600	MONTORO	03	14	2007	024440503	0607	0607	91,87	
0611	07	141044984101	ALVES DA SILVA VLADEIR	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2007	024121211	0607	0607	91,87	
0611	07	141045002891	PIETRANCZYK --- MAREK	CT CARRETERA CASARIC	14546	SANTAELLA	03	14	2007	024121312	0607	0607	91,87	
0611	07	170053509069	LOPEZ LOYK ENCARNACION	CL CUESTEZUELA 10	14920	AGULLAR	03	14	2007	024283178	0607	0607	91,87	
0611	07	211017214501	BENHADDA --- RACHID	CL DE LOS PRADOS S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024286717	0607	0607	91,87	
0611	07	211019317882	EL AOUADI --- MUSTAPHA	CT CORDOBA A MALAGA	14915	TEJAR EL	03	14	2007	024286818	0607	0607	91,87	
0611	07	211029683647	IVANOV --- PETAR	PG IND. ELCAÑUELO (RO	14546	SANTAELLA	03	14	2007	025836289	0607	0607	91,87	
0611	07	211034156862	GRUZIEL --- RENATA EWA	ZZ FINCA DEHESILLA T	14546	SANTAELLA	03	14	2007	025836895	0607	0607	91,87	
0611	07	231036505846	OUASIL --- MOHAMED	CL EGIDO SALADILLO 4	14960	RUTE	03	14	2007	024289646	0607	0607	39,80	
0611	07	261008994069	FIRMO FILIPE JOSE FILIPE	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024290454	0607	0607	91,87	
0611	07	261009055202	DE PINHO PEREIRA RICARDO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	024290555	0607	0607	91,87	
0611	07	280351753821	FERNANDEZ PACHECO HERNAN	CL ISLA GOMERA 25	14011	CORDOBA	03	14	2007	024445351	0607	0607	91,87	
0611	07	291091723705	MAT --- GURVAL HENRY JO	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14730	POSADAS	03	14	2007	024029463	0607	0607	91,87	
0611	07	301009589543	DAHMANI --- AHMED	CL RIO 22	14815	CA UELO EL	03	14	2007	024294801	0607	0607	82,68	
0611	07	301021383127	MOUAFIK --- AHMED	CL MARBELLA 2	14013	CORDOBA	03	14	2007	024125352	0607	0607	91,87	
0611	07	301024605547	ABDERRAHIM --- EL MANSOU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2007	024295104	0607	0607	91,87	
0611	07	411035444610	ALGUACIL GOMEZ FRANCISCO	CL ALCALA GALLIANO 14	14860	DO A MENCIA	03	14	2007	024297932	0607	0607	91,87	
0611	07	451023402600	WOLOSZ --- TOMASZ	AV GRAN CAPITAN 11	14008	CORDOBA	03	14	2007	024036234	0607	0607	91,87	
0613	10	140078023225	VÍÑARAS GARCIA AURORA	CL CONDE COLOMERA 3	14510	MORILES	02	14	2007	025234384	0507	0507	29,13	
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR														
1221	07	141042959023	INACIA DA SILVA ADRIANA	PJ PINTOR RAMIREZ 9	14006	CORDOBA	03	14	2007	024839011	0607	0607	175,74	
1221	07	141043946908	SUAREZ CHATIN ERICK STAL	CL BUENOS AIRES 10	14006	CORDOBA	03	14	2007	024839920	0607	0607	175,74	
1221	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL GOYA 42	14006	CORDOBA	03	14	2007	024834462	0607	0607	175,74	
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	211031936673	AMMAR --- MOHAMMED	CL RELAJEJO "M. CANAL	14600	MONTORO	03	21	2007	026446124	0607	0607	12,25	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	080521780810	CARNERERO SANTIAGO VICTO	CL POZUELO 25	14920	AGULLAR	03	29	2007	036127311	0707	0707	286,55	
0521	07	291010319483	SOTO FERNANDEZ CARMEN	CL LIBERTADOR J.RAFA	14013	CORDOBA	03	29	2007	035838634	0707	0707	254,81	

Córdoba, a 18 de Febrero de 2.008.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 1.253

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nºacta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción

478/07; Peregreen ONE GARLIC, S.L.; Polígono Industrial Santaella, parcela 2; Santaella; 2.504,00 €; Normas de Seguridad Social.

502/07; Hermanos Maestre Chacón, S.L.; Ingeniero Torres Quevedo, Pol. Ind. Gallardo; La Carlota; 626,00 €; Obstrucción.

519/07; Germán Montes Pontes; Los Alderetes, nº 6; Córdoba; 626,00 €; Normas de Seguridad Social

535/07; Jose Baena Rivas; Antonio Navas López, nº 13-1º; Puente Genil; 626,00 €; Obstrucción

1142007000057329; Rafael Carrillo e Hijos, S.C.; Ctra. De Madrid, Km. 398; Córdoba; 1.252,00 €; Normas de Seguridad Social

1142007000061167; Socied. Coop. Andaluza Construcción; Pol. Indust. Los Pinos, parcela nº 4; Peñarroya; 2.252,00 €; Normas de Seguridad Social.

1142007000062581; Jose Antonio Toribio Sánchez, S.L.; Crtra. Madrid-Cádiz, Km. 388 s/nº; Alcolea; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

1142007000062985; Construcciones Pinezamo, S.L.; Conde Vallellano, nº 4; Córdoba; 626,00 €; Normas de Seguridad Social

1142007000065211; Rafael Miguel Luna Zafra; Humildad, nº 31 Navalcuervo-Fuente Obejuna; 1.878,00 €; Normas de Seguridad Social

1142007000063591; Francisco Manuel Priego Guijarro; Coro, nº 6; Baena; -; Extinción del Subsidio por Desempleo.

Córdoba a 30 de enero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.329

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.—Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe

L-20070172; 140101183727; Jicuro, S.L.; Porcuna, nº 13; Baena; 04/06; 568,79 €

I-291/07; 140101183727; Jicuro, S.L.; Porcuna, nº 13; Baena; —; 1.803,06 €

L-20070177; 140068164119; Jerónimo Cuadrado Jurado; Alcalde Velasco Navarro, nº 19-1B; Córdoba; 07 a 09/06; 746,55 €

L-20070182; 140105994624; Jeménez y Triguero, S.L.; Silos, nº 19; Baena; 04/06; 568,79 €

I-320/07; 140105994624; Jeménez y Triguero, S.L.; Silos, nº 19; Baena; —; 1.803,06 €

L-20070236; 140107275024; Arte Puerta de Córdoba, S.L.; Ctra. Trassierra, Km. 5; Córdoba; 10/05 a 10/06; 2.224,18 €

L-20070256; 180060251760; Adolfo José León Díaz; P e d r o Nolasco Meléndez, nº 31-2; Córdoba; 11/06 a 04/07; 1.518,94 €

L-20070257; 140105118994; Olodocosur, S.L.; Antonio Machado, s/nº; El Carpio; 04 a 07/06; 2.707,75 €

L-20070268; 140106703633; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Pol. Ind. San Antonio; Belmez; 04 a 09/06; 3.503,89€.

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, Acctal, Fdo. Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.345

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vallellano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-235/07; 11096510444; Fernando Cardoso Pereira y Cia. Lda.; De trabajo c/Jaime, nº 26; Lucena (Córdoba); 03 y 04/07; 1.001,63 euros.

I-374/07; 11096510444; Fernando Cardoso Pereira y Cia. Lda.; De trabajo c/Jaime, nº 26; Lucena (Córdoba); —; 1.252,00 euros.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.346

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, se han dictado resoluciones de Recursos de Alzada que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las resoluciones estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº-2ª. Córdoba.

Se hace expresa advertencia de que conforme el art. 109 de la citada Ley 30/92 y el art. 33.3 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, regulador del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, de que las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y de que transcurridos los 15 días siguientes a su notificación, se procederá en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a dejar sin efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio iniciado.

Contra las resoluciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significando que la resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponde, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares nº 2 y 3 del acta, así como una relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20050928; 140107470438; Construcor J.F. Maquinaria, S.L.; Pol. Las Quemadas parc. 113. mod. 3; Córdoba; 09 a 12/04; 8.460,44 euros.

L-2005092; 140107470438; Construcor J.F. Maquinaria, S.L. (Responsable Principal); Pol. Las Quemadas parc. 113. mod. 3; Córdoba; 09 a 12/04; 8.460,44 euros.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.347

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I302007000507329; Instalaciones y Equipos de Aire Acond. S.L.; Doctor Jiménez Díaz, s/n.; Córdoba; 626,00 euros; Obstrucción.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.349

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Materia.— Importe.

I/2007000284; 14/106870149; K7 Controladores y Servicios Profesionales, S.L.; Platero Lucas Valdés, nº 1-4º-3; Córdoba; Obstrucción; 626,00 euros.

I1420070000326; 14/105446976; Grupo Gastronómico del Sur, S.L.; Alcalde Sanz Noguera, nº 32; Córdoba; Seguridad Social; 626,00 euros.

I1420070000388; 14/107909362; Huang Guogiang; Escritor Pérez de la Riva, nº 2; Córdoba; Seguridad Social; 626,00 euros.

T/2007000187; 30460483-L; Isabel Gómez Liñán; Libert. Andrés Sta. Cruz, nº 3-bl.7 2º pta.2; Córdoba; Desempleo Trabajador; —.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 1.350

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el : Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, por el órgano competente Subdelegado del Gobierno en Córdoba, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la

resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

479/07; Peregreen One Garlic, S.L.; Polígono Santaella, parcela nº 21; Santaella; 24.035,91 euros; Contrat. indebida trab. Extranj. 493/07; Seragripalma, S.C.; Belén, nº 48; Palma del Río; 6.001,00 euros; Contrat. indebida trab. Extranj.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 1.351

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 CÓRDOBA. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

485/07; Barnizados Profesionales, S.L.; Cristo Marroquí, s/nº A.C. 252; Lucena; 2.046,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

1142007000059854; Manuel Gámiz Aguilar; Las Mieses, nº 30; Lucena; 2.046,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, a 4 de febrero de 2008.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.352

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Carmen Ramírez González, con DNI 30.049.631-Q, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos, por un importe total de 1.268,40 euros, percibidas indebidamente durante el período de 01-01-2005 a 31-12-2005, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a complemento a mínimos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.268,40 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 37'06 euros, de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Carbonell y Morand, número 11 2-2, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 17 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 29 de enero de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P. 13-02-2007). El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.353

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Miguel Martínez Tapias, con DNI 29.883.170-Y, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos por cónyuge a cargo ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a dicho complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 1.162,00 euros, el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2005 a 31-12-2005.

En consecuencia el importe de 1.162,00 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 90,90 euros de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; artículo 5 del R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de Seguridad Social para el ejercicio 2005, en el que se establece como límite de ingresos para ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6.122,53 euros; artículo 6 del R.D. 1.578/2006, de 22 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6.495,29 euros.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avenida Viñuela, número 6 1-5, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 29 de enero de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P. 13-02-2007). El Secretario Provincial, José M^a Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.354

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Pablo Ruano Pérez, con DNI 29.819.782-Y, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos por cónyuge a cargo, por un importe total de 1.210,58 euros, percibidas indebidamente durante el período de 01-01-2005 a 31-12-2005, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho a complemento a mínimos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.210,58 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 90,906 euros, de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avenida Medina Azahara, número 18 - 2 dcha., de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 17 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 29 de enero de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P. 13-02-2007). El Secretario Provincial, José M^a Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
JAÉN
Núm. 1.348

Por el presente, se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de notificarles las Actas de Infracción y de Liquidación, por distintos motivos, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia tendrán quince días hábiles para la realización de las oportunas alegaciones, significándoles que dichas Actas se encuentran de manifiesto en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad de Jaén, sita en C/ Esteban Ramírez, 2- 1ª planta.

ACTAS DE LIQUIDACION

Acta.— D.N.I./C.I.F.— Empresa.— Municipio.— Importe.
182/07; B-14692875; TCOR OBRAS E INSTALACIONES, S.L.; CÓRDOBA; 4.529,91 euros.
232007000018948; A-84212281; PROCIMSA CIMENTACIONES ESPECIALES, S.A.; CÓRDOBA; 8.998,71 euros.
232007000019251; B-14692875; TCOR OBRAS E INSTALACIONES, S.L.; CÓRDOBA; 3.857,50 euros.
232007000019756; B-14692875; TCOR OBRAS E INSTALACIONES, S.L.; CÓRDOBA; 272,76 euros.
232007000020059; B-14692875; TCOR OBRAS E INSTALACIONES, S.L.; CÓRDOBA; 3.079,40 euros.

Jaén, 9 de enero de 2008.— El Jefe de la Inspección Provincial, Pedro Cazorla Uclés.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.023

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Expdte.: AT 172/01

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI-CA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

D. Jesús N. Ramirez Sobrino (INSA-ETEA).

Domicilio: C/ Escritor Castillo Aguayo nº4.

Municipio: Córdoba.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Patio edificio Nº3 de ETEA.

Término Municipal: Córdoba.

Instalación: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV de 100 m de longitud y nudo de maniobras formado por 3 celdas en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.273

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de El Viso. Adaptación del Planeamiento vigente a la Ley de Ordenación Urbanización de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 06-045 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de El Viso. Adaptación del Planeamiento vigente a la Ley de Ordenación Urbanización de Andalucía.

DECLARACION PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL VISO. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración Previa de Impacto Ambiental del Expediente EIA 06-045 sobre el Plan General de Ordenación Urbana de El Viso. Adaptación del Planeamiento a la L.O.U.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación incluida entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones), y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de El Viso. Adaptación del Planeamiento a la L.O.U.A. y el Estudio de Impacto Ambiental, en fecha 2 de agosto de 2006.

Junto a la documentación aportada en esa fecha, se adjunta el Certificado de la secretaria-interventora del Ayuntamiento de El Viso, en el que se indica que en el Pleno celebrado el día 21 de julio de 2006 por el citado Ayuntamiento, se acordó la APROBACIÓN INICIAL del Plan General de El Viso –Adaptación a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, actuación promovida por La Concejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.

En fecha de 24 de agosto de 2006, se solicita al Ayuntamiento de El Viso que remitan el resultado del trámite de información pública al que ha sido sometido el proyecto, para poder proceder a formular la Declaración de Impacto Ambiental, acompañándola de una copia de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento remitió a la DPCMA de Córdoba con en fecha 11 de octubre de 2006, el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 155, de fecha 28 de agosto de 2006, de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso, conteniendo éste anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento remitió en esa misma fecha, las alegaciones presentadas al proyecto. Fueron un total de 3 alegaciones, ninguna de ellas de carácter ambiental.

Con fecha 2 de febrero de 2007, se emite por parte de esta Delegación, la Declaración Previa de Impacto Ambiental de la actuación, siendo remitida al Ayuntamiento de El Viso.

En fecha 13 de diciembre de 2007, se recibe en esta Delegación Provincial, el Documento de Aprobación Provisional del Plan General de El Viso –Adaptación a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Certificado del acuerdo de **APROBACIÓN PROVISIONAL** acordado en el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 8 de agosto de 2007 del Proyecto relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso junto con el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de

18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbana de El Viso.

3. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Como principio de acción, toda figura de planeamiento urbanístico debe definir, para el ámbito que ordena, el modelo de utilización de ese territorio que garantice una mayor protección de los valores ambientales; por lo que sus determinaciones se valorarán en función de la capacidad de acogida para los usos pretendidos y de las características y valores del ámbito, que deben ponerse de manifiesto en el Estudio de Impacto Ambiental. Así, una mejora en la calidad de los documentos de planeamiento contribuye a una mejora en los elementos de juicio necesarios que también ayuda a una mejor toma de decisiones por la Administración y en definitiva, a la tramitación de la actuación.

Las condiciones indicadas en la Documentación Técnica presentada, y el cuerpo de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación en materia de Protección Ambiental.

Lo indicado en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental que implique la modificación del Proyecto Técnico, deberá ser integrado en los Documentos del instrumento de planeamiento que correspondan: Memoria (Informativa, de Ordenación y Justificativa), Normas Urbanísticas, Planos y demás documentación gráfica del Documento de planeamiento para APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se incluirá un artículo concreto en las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento o bien en la Ficha Urbanística, relativo al cumplimiento de la normativa ambiental recogida en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la propuesta urbanística, que se deberán tener en cuenta en los posteriores instrumentos de desarrollo de dicha propuesta.

En la Memoria Justificativa del Documento de planeamiento para APROBACIÓN DEFINITIVA se detallará en que parte de los Documentos del instrumento de planeamiento han sido incluidas las consideraciones específicas y el artículo referente al cumplimiento de la normativa ambiental recogida en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento de APROBACIÓN PROVISIONAL aportado, habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental en los términos establecidos en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser Ambientalmente Viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. Consideraciones de carácter general.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el núcleo urbano o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas protectoras y correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, y lo especificado en el cuerpo de esta Declaración. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización de cada sector.

2. CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- General

Con carácter general, se implementarán las siguientes medidas en las actuaciones sobre Suelo Urbano y/o Urbanizable.

En todos los ámbitos de suelo urbano que el planeamiento general se desarrolle al nivel de planeamiento parcial, deberán incluirse las determinaciones ambientales que para el mismo se establezcan.

Todas las medidas correctoras y protectoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

- Protección del ambiente atmosférico.-

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el Anexo I de dicho Decreto, se presentará el informe de situación establecido en la citada normativa en los términos indicados en la misma, quedando condicionada la ejecución de la modificación propuesta a la obtención de la conformidad de la Consejería de Medio Ambiente.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 833/75 que desarrolla la Ley 38/72 en aquellos aspectos que no hayan sido derogados, Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente, y en lo que se refiere a energía, en los proyectos de urbanización se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Durante la fase de funcionamiento no se podrá generar un nivel de emisión superior a lo especificado en el Anexo I del citado Decreto.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

- Aguas superficiales y subterráneas.-

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para las zonas de crecimiento propuestas, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar se conectarán a la red de saneamiento municipal.

Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

- Residuos.-

Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de El Viso garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación del PGOU.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

- Protección de suelos.-

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Real Decreto, se solicitará conformidad a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente para poder llevar a cabo dicha actuación.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y

volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar su capacidad agrológica.

Los Proyectos de urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

- Tratamiento de aguas residuales.-

No se podrá otorgar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo. Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento y depuración de los polígonos.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente.

- Geología y Geomorfología.-

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

- Riesgos naturales.-

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera,

expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico. Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

- Paisaje y Vegetación

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas sean debidamente terminadas.

• Suelo Urbano:

Se deberá **proteger** en todo momento aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

• Suelo Urbanizable:

En los sectores de **Suelo Urbanizable** se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos. Por lo tanto se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

Para las zonas forestales del municipio, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

- Criterios de sostenibilidad.

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc),
- Aprovechamiento de energías alternativas,
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios,
- Uso de tecnología poco contaminante,
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales,
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

- Medidas específicas para los polígonos industriales.

- En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán las empresas con menor actividad productiva, creando así una «fachada» en el área industrial.

- Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

- Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

- Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

- Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

- En el supuesto de que la EDAR municipal no se encuentre en funcionamiento, los polígonos industriales deberán contar con un sistema de depuración propio, al objeto de evitar el vertido directo.

- Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.-

- No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

- La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

- Los accesos a las nuevas propuestas urbanizables, se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

- El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

- Plan de Integración y Recuperación.-

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Integración- Recuperación Ambiental y Paisajística, para que antes del replanteo de la obra queden establecidas las medidas preventivas y correctoras necesarias, con el objeto de integrar en el entorno la actuación en su conjunto y para devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. Este Plan deberá abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Análisis del ámbito de la actuación y de las áreas externas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares
- Destino de los escombros que se generen
- Procedencia de los materiales de relleno necesarios
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

2. Actuaciones a realizar en el ámbito de la actuación y en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Accesos y vías abiertas para la obra, restauración y vuelta a su estado original.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
- No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los proyectos de urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

3. CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE

Con carácter general en todo el Suelo No Urbanizable, el Ayuntamiento ha de establecer las siguientes medidas:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.
- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos. Turgencia
- Condiciones para evitar la inducción a la creación de nuevos asentamientos, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, vigilancia sobre la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento velará para que las autorizaciones y licencias a actividades compatibles en el suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y disponibilidad futura de recursos.

En el ámbito territorial del Plan general de Ordenación urbana de El Viso, existen tres Lugares de Importancia Comunitaria:

- LIC ES 6130003 denominado Sierra de Santa Eufemia
- LIC ES 6130010 denominado Río de Gaudamatilla y Arroyo del Tamujar
- LIC ES 6130012 denominado Río Zújar

Estos lugares contribuyen al mantenimiento de la diversidad biológica y a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el anexo I o una especie de las que se enumeran en el anexo II del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, en un estado de conservación favorable y que de esta forma contribuya a la coherencia de la Red Natura 2000.

- Sistema Hidrológico

En Suelo No Urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos

en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá contarse con la autorización de la Confederación Hidrográfica.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

- Residuos

Se controlará la ausencia de residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

- Suelos

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

- Prevención y lucha contra los incendios forestales

Según lo previsto en el art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo como terreno forestal. A este respecto y según dicha ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

- Vegetación

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, la Delegación de Medio Ambiente propone a la Corporación Local desarrollar un procedimiento, que incorporado al Plan General o abordado desde el Planeamiento de Desarrollo, ayude a garantizar la conservación de setos vivos que, como linderos, herrizas, etc., permiten diversificar el paisaje rural, mediante la protección y recuperación de enclaves forestales en zonas eminentemente agrícolas, de acuerdo con las estrategias y directrices del Plan Forestal Andaluz.

- Fauna

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

- Paisaje

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

- Otras medidas correctoras.-

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

En fecha 29 de agosto de 2006 se solicita un Informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura sobre los yacimientos arqueológicos existentes en todo el municipio de El Viso. La contestación a la petición se realiza en fecha 9 de octubre de 2006, adjuntando al informe un listado de los yacimientos arqueológicos existentes en el Término Municipal de El Viso.

En este escrito se recomienda que en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental se incorpore un estudio/análisis del territorio afectado en cuanto a las posibles afecciones al Patrimonio Histórico, para estimar de forma más precisa las medidas correctoras necesarias, ya que no todo el municipio ha sido prospectado con metodología arqueológica.

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de esta solicitud, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

De cualquier forma, el hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos tanto en los distintos sectores afectados como en el resto de territorio deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecuarias:

Está prohibido con carácter general la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Por lo tanto no podrán acondicionarse accesos a los Sectores de Suelo Urbanizable previstos, desde las vías pecuarias anteriormente mencionadas.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo la instalación de conducciones subterráneas o líneas aéreas que afecten al dominio público pecuario, se deberá obtener previamente la correspondiente AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN.

En este sentido, se indica que la inclusión como Sistema General de Equipamientos del Aula de la Naturaleza, en el Paraje «Los Pocitos», contiene terrenos de la vía pecuaria «Vereda de la Cabeza del Buey», por lo que se deberán retranquear los límites del citado Sistema General de Equipamientos de tal forma que se respete el dominio público de la vía pecuaria «Vereda de la Cabeza del Buey» de 20,89 metros de anchura legal.

• Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.

Se incluirá en el documento de Modificación Puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

Los Proyectos de Urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimien-

tos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

v Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

v Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

v Se cuidará que los ejemplares arbóreos que permanezcan en su lugar de plantación original sean protegidos de las obras y movimientos de tierra, maquinaria de trabajo y vehículos en general. Durante la duración de las obras se aplicarán medidas para su conservación.

v Para aquellos ejemplares trasplantados, se prestará atención al empleo de tareas de conservación de las raíces, en especial durante los primeros meses tras su trasplante con el fin de garantizar su supervivencia.

v Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

v Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

v El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

v Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

v Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

OTRAS CONDICIONES

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las **medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.**

- Cualquier acontecimiento de un suceso **imprevisto**, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá inmediatamente en **conocimiento de esta Delegación Provincial**, para los efectos oportunos.

- Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Órgano Sustantivo.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

Córdoba, 11 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

Redactores: I.C.G, C.M.P, J.A.E.G., Arquitectos, J.I.C.A., licenciado en Ciencias Ambientales, M.J.C.C., Abogada.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria 2ª 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalu-

cía, el municipio de El Viso, procede a realizar la adaptación total de su planeamiento urbanístico a la citada Ley. Esta adaptación se desarrolla bajo el Programa de Planeamiento Urbanístico puesto en marcha a través del Convenio firmado entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Plan General de ordenación Urbana de El Viso, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente de El Viso (Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, aprobado definitivamente el 9 de junio de 2004) a la L.O.U.A., se adecua a lo establecido en la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones y a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se trata de una transposición del planeamiento vigente a la terminología y criterios de la legislación urbanística actual.

En el citado proceso de adaptación, no se ha procedido a clasificar nuevos suelos, sino que se ha respetado al máximo la delimitación de suelo vigente en las Normas Subsidiarias, con las modificaciones necesarias para dar mayor sentido a la ordenación del municipio. Por este motivo, tan sólo se contempla una mínima alteración de la línea de Suelo Urbano, no para incrementar su extensión, sino para ajustarla a los límites de la parcela catastral, o bien para resolver un problema que impida el desarrollo de la Unidad de Ejecución.

La adaptación llevada a cabo, divide el territorio en las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano: diferenciando las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización. El suelo se corresponde con los terrenos que conforman la ciudad existente, incluyendo sus vacíos interiores o los situados en zonas periféricas pero integrados en la malla urbana actual.

- Suelo Urbanizable: distinguiendo Suelo Urbanizable Ordenado, de Suelo Urbanizable Sectorizado. Este tipo de suelo abarca los terrenos de los que depende el crecimiento de la ciudad, y que satisface las necesidades de suelo apto para implantar los diversos usos urbanos que demanda la sociedad.

- Suelo No Urbanizable: se diferencian las siguientes categorías: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Las modificaciones a las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, son principalmente:

A. Modificación puntual Nº 1: sectores de suelo industrial SO-I-1 y PP-I-2, con los objetivos:

- Dotar al municipio de suelo industrial, agrupando las actividades industriales a fin de crear economías.

- Localizar estas actividades en zonas que minimicen sus efectos negativos sobre zonas residenciales y rurales

B. Modificación puntual Nº 2: división de la antigua UE-1 en tres unidades de ejecución: UE-1-A, UE-1-B y UE-1-C, reajustando el ámbito y ofreciendo una nueva solución para las infraestructuras y los servicios, sin alterar la funcionalidad de la antigua UE-1.

ANEXO II

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Redactor: J.S.J., Geógrafo.

El proyecto de Adaptación del PGOU de El Viso respecto al cual se redacta el Estudio de Impacto Ambiental, nace de un Convenio Sectorial 2004-2006 en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este Convenio Marco se incluye el Programa de redacción de planeamiento Urbanístico (PPU) al que pertenece el proyecto de Adaptación del P.G.O.U. de El Viso.

Por acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y la Diputación de Córdoba, se acotó el alcance de la Adaptación de forma que no se hacía necesario someterlo a Evaluación de Impacto Ambiental. Con fecha 27 de marzo de 2006, se mantuvo una reunión en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente relativa a este asunto, para consultar si determinados reajustes del límite de Suelo Urbano obligarían a la redacción de un Estudio de Impacto Ambiental. Se concluyó que se redactaría un Estudio muy «simplificado» acordándose desde la Consejería de Medio Ambiente, que no se le exigirían los contenidos estipulados en el artículo 12 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, el Estudio de Impacto Ambiental carece de buena parte de los contenidos establecidos por el Decreto 292/1995, como es el caso del Estudio y Análisis Ambiental del Territorio mediante la delimitación de Unidades Ambientales, aspecto que escapa a las posibilidades del documento y que se indica que se realizará en el momento de proceder a la Innovación del PGOU mediante su revisión o modificación, lo cual fue comentado y asumido por los asistentes a la reunión anteriormente indicada.

La peculiaridad del documento de planeamiento es que la Adaptación no clasifica nuevo Suelo Urbano o Urbanizable para nuevos crecimientos y tampoco establece nuevos Sistemas Generales, no define actuaciones susceptibles de prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental indica que no ha sido preciso establecer medidas correctoras específicas relativas a la localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

El Estudio de Impacto Ambiental concluye que, debido a la peculiaridad comentada, el impacto es muy reducido cuando no nulo, hecho un tanto anómalo en la evaluación ambiental de documentos de planeamiento que siempre producen efectos negativos por la simple ocupación de un suelo anteriormente no urbanizable que no volverá a tener sus características ambientales preoperacionales.

Se indica además que el documento introduce mejoras, entre ellas: un modelo o «plantilla» de normativa urbanística aplicable en todo el municipio y acorde con la L.O.U.A., mejora de la base cartográfica existente en el Término municipal de El Viso que facilita la toma de decisiones futuras, y la inclusión de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que supone un instrumento de protección para el patrimonio cultural.

La única afección de signo negativo es la producida por un mínimo ajuste del perímetro del suelo urbano, por ser puntual y de baja importancia ambiental. Por tanto, el Estudio de Impacto Ambiental concluye que el impacto de las determinaciones de la Adaptación se considera positivo desde la óptica ambiental.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que ha sido tenida en cuenta para la formulación de la presente Declaración es la que a continuación se detalla.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21 de julio de 2006 y el Texto del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso, que incluye: Memoria General, Normas Urbanísticas, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y el Estudio de Impacto Ambiental, con fecha de entrada de 20 de agosto de 2006.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura recibido en fecha 9 de octubre de 2006.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, de fecha 17 de septiembre de 2006.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 25 de septiembre de 2006.

- Documentación Anexa recibida en fecha 11 de octubre de 2006:

- Certificado de la secretaría-interventora del Ayuntamiento de la exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso. Adaptación a la L.O.U.A., y de su Estudio de Impacto Ambiental, indicando que se presentan tres alegaciones ninguna de carácter ambiental.

- Copia del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 155, de fecha 28 de agosto de 2006, relativo al acuerdo de Aprobación Inicial adoptado en el pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2006.

- Tres alegaciones presentadas al P.G.O.U. de El Viso, ninguna de carácter ambiental.

- Texto del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso sometido a Aprobación Provisional en formato digital.

- Certificado del acuerdo de Aprobación Provisional adoptado en el pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 1.317

Resolución de 05 de Diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de

caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Fuente Palmera, de la provincia de Córdoba (VP @989/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98 de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Cañada Real de Sevilla.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de junio de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1956.

Tramo: completo en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 8.190 metros.

Término municipal: Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 5 de Diciembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.264**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DEFINITIVA», en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a D. MANUEL FERRO MARTÍNEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relación, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, quinta planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para interponer RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. MANUEL FERRO MARTINEZ

N.I.F./C.I.F.: 25.932.751

Último domicilio: C/ San Cristóbal, núm. 1, 23740 Andújar (Jaén)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva

Número de expediente: 277/2007

Córdoba, 23 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.265**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3306326, correspondiente a D^a. ROSAURA SÁNCHEZ OTEROS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relación, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4^a Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ROSAURA SÁNCHEZ OTEROS

N.I.F./C.I.F.: 75647945W

Último domicilio: AV. CUATRO CAMINOS, S/N. C.P.:14900 – LUCENA (CÓRDOBA)

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS:

OLIVAR. MEDIDA 4

Número de expediente: 3306326

Córdoba, 22 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.266**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006», expediente 3326959, correspondiente a D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relación, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4^a Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: JOSE ANTONIO LÓPEZ GARCÍA

N.I.F./C.I.F.: 30446310Z

Último domicilio: C/ CARCAMO, 14. C.P.14001- CORDOBA (CORDOBA)

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2006 de la línea CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS:

OLIVAR. MEDIDA 4

Número de expediente: 3326959.

Córdoba, 17 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.267**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2005»,

expediente 313447, correspondiente a D^a. ROSAURA SÁNCHEZ OTEROS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4^a Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ROSAURA SÁNCHEZ OTEROS
N.I.F./C.I.F.: 75647945W

Último domicilio: AV. CUATRO CAMINOS, S/N. C.P.:14900 – LUCENA (CÓRDOBA)

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales. Acto administrativo: Resolución campaña 2005 de la línea CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS: OLIVAR. MEDIDA 4

Número de expediente: 313447

Córdoba, 22 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.268

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «ACUERDO DE INICIACIÓN», en materia de SANIDAD ANIMAL incoado a D. ANTONIO MORENO HERNANDEZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5^a Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. ANTONIO MORENO HERNANDEZ
N.I.F./C.I.F.: 30.212.274

Último domicilio: C/ Antonio Machado, núm. 10, 14730 Posadas (CÓRDOBA)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 400/2007

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.294

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección N^o 44473 de fecha 02.07.07, se acordó la iniciación del Expediente de Medida Cautelar núm. MC/116/07.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Multiservicios Pérez Romero, S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Barriada Cerro Crespo, bloque 12

en Aguilar de la Frontera (Córdoba), que dispone de un plazo de UN MES para interponer RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.295

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N^o 001559 de fecha 26.10.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/273/07.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial «Sierra Lago» - Urbanización Las Jaras, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ctra. Córdoba-Villaviciosa, Km. 12 en Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para interponer RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.296

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección N^o 000838 de fecha 05.09.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/375/07.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Hostal Restaurante Villa Montoro «LOS MANUELES», cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 360 de Montoro (Córdoba), que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo. Decreto 259/2001 de 27 de noviembre. El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA PUEBLONUEVO (Córdoba)
Núm. 338

A N U N C I O

Aprobado por la Junta de Mancomunidad Valle del Guadiato, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2007, el Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2008 y demás documentación complementaria, se expone al público por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo observaciones y reparos que estimen pertinentes, haciendo constar que, en ausencia de reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

En Peñarroya Puelblonuevo, a ocho de enero de 2008.— El Presidente, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 1.590

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el 2008, por la Asamblea General celebrada en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público el cual finalizó el pasado 21 de enero, queda aprobado definitivamente. De conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expresa a continuación el desglose por Capítulos.

I. RESUMEN PRESUPUESTO 2008

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	1.265.451,45
2	Gastos de Bienes Corrientes y Serv.	756.348,55
3	Gastos Financieros	200.001.
4	Transferencias Corrientes	1.334.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	32.252,40
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.388.252,40

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
4	Transferencias Corrientes	3.356.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Operaciones de Capital	32.252,40
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.388.252,40

II. PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Personal Laboral Fijo:

Grupo	Descripción	Numero
A	Tesorero/a	1
A	Técnico/a	10
A	Técnico/a Jurídico	1
B	Técnico/a	3
C	Administrativo	2
D	Secretario/a Dirección	1
D	Auxiliar Administrativo/a	7

b) Personal Eventual:

Gerente: 1.

Coordinador/a de Programas: 1.

Coordinador/a de Planificación Estratégica: 1

Secretario/a de Presidencia: 1.

c) Personal Laboral Temporal:

Grupo	Descripción	Numero
A	Técnico/a	1

Lo que hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 31 de enero de 2008.— El Gerente, Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RÍO

Núm. 1.279

A N U N C I O

BASES APROBADAS POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2008 QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PRO-PIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, según Oferta de empleo público correspondiente al año 2007 cuya modificación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de 3 de diciembre del mismo año y publicada en el BOP de Córdoba el día 28 de diciembre de 2007. 1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 76 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, y estará constituido por:

- Un Presidente: el Secretario de la Corporación.

- Vocales que determine la convocatoria: un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba, dos funcionarios del Ayuntamiento (uno de ellos a propuesta de la representación sindical de los funcionarios)

-Un Secretario: con voz y sin voto, que tendrá la condición de funcionario de carrera y que será designado por la Corporación.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar

las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1.- Primera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o

puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el **Anexo IV** a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a

la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, durante la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1	Doctor.....	2,00 puntos
A.1.2.	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.....	1,50 puntos
A.1.3.	Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente	1,00 punto
A.1.4	Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente	0,50 puntos
	Puntuación máxima del apartado A.1	4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos

A.2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos

A.2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos

A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1	Entre 20 y 34 horas lectivas:	0,18 puntos
A.3.1.2	Entre 35 y 69 horas lectivas:	0,24 puntos
A.3.1.3	Entre 70 y 99 horas lectivas:	0,36 puntos
A.3.1.4	Entre 100 y 200 horas lectivas:	0,51 puntos
A.3.1.5	Más de 200 horas lectivas:	0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: .0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos

Categoría de plata: 1,00 punto

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos

A.5.- Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de 1,00 punto.

**ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

B.5.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	28	31	34	37	40	43
Mujeres	33	37	41	45	49	53

**ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV TEMARIO

I.I.A.2. Categoría de Oficial.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Villa del Río, 21 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

BASES APROBADAS POR RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2008 QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de **TURNO LIBRE** y mediante el procedimiento selectivo de **OPOSICIÓN**, de una plaza de la categoría de **POLICÍA**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según Oferta de empleo público correspondiente al año 2007 cuya modificación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de 3 de diciembre del mismo año y publicada en el BOP de Córdoba el día 28 de diciembre de 2007 .

Conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la plaza citada está adscrita a la Escala básica del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio y, según lo dispuesto en el art. 19 de la misma ley, se encuadra en el grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación el Estatuto Básico del Funcionario Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los títulos académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La autoridad convocante, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia» de Córdoba, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, y estará constituido por:

- Un Presidente: el Secretario de la Corporación.

- Vocales que determine la convocatoria: un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba, dos funcionarios del Ayuntamiento (uno de ellos a propuesta de la representación sindical de los funcionarios)

-Un Secretario: con voz y sin voto, que tendrá la condición de funcionario de carrera y que será designado por la Corporación. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efecto de lo establecido en el decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas de esta fase, que se desarrollarán en la forma que establece en esta convocatoria.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

Primera subfase.- Examen médico:

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura como **ANEXO I** de las presentes bases de esta convocatoria, el cual guarda conformidad con las prescripciones de la citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. El opositor se calificará de apto o no apto.

Segunda subfase.- De aptitud física:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detallados en el **ANEXO II** de las presentes bases de esta convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. El opositor se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Tercera subfase.- Psicotécnicas:

En las pruebas psicotécnicas se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. El opositor se calificará de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarta subfase.- De conocimientos:

Las pruebas de conocimientos consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de estas bases de convocatoria como **ANEXO III**, así como en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quienes aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos para realizar el curso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que

alleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que se produjera la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que hubiera aprobado todos los ejercicios con la segunda mejor puntuación, y se le requerirá para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el aspirante que hubiera obtenido la mejor tercera puntuación, y así, sucesivamente, con todos los aspirantes que hubieran aprobado todas y cada una de las pruebas de la Primera Fase, y que no hubieran sido propuestos inicialmente porque de haberse hecho así se hubiera superado el número de plazas convocadas.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.**Funcionarios en prácticas.**

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas durante la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, será necesario haber superado con aprovechamiento el Curso de Ingreso para dicha categoría de los Cuerpos de Policía Local, el cual será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Incidencias en los cursos.

A La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

B La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

C Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Superación de cursos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.**Informe del curso y propuesta final.**

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que hayan superado el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Nombramientos como funcionarios de carrera y tomas de posesión

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Escalafonamiento.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO****1. Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO**

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El

opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Descripción de las pruebas a realizar:

Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se Realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

Prueba de potencia de tren superior:

LOS HOMBRES REALIZARÁN FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA, Y LAS MUJERES LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 3 KILOGRAMOS.

Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se Realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se Realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se Realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que Será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5.50	5.25	5.00

Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se Realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla,

sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 4 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO III

TEMARIO QUE REGIRÁ LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rec-

tores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cam-

bios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Villa del Río, 21 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Bartolomé Ramírez Castro.

BUJALANCE

Núm. 1.282

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2008 la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bujalance, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 31 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

ESPEJO

Núm. 1.283

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación urbanística para la instalación de parque fotovoltaico denominado «ESPEJO PENTA», promovido por PENTA SOLAR S.L., en el polígono 13, parcela 48 del término municipal de Espejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espejo a 30 de enero de 2008.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

MONTORO

Núm. 1.388

Por Acuerdo del Pleno de fecha treinta de agosto de dos mil siete, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector PR-2, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo con fecha 31 de agosto de 2.007 se procedió al depósito del documento en el Registro Municipal n.º 13.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«7.- **APROBACIÓN DEFINITIVA PPR-2.-** Por unanimidad de los doce Sres. Concejales presentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día el siguiente asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del sector de SUS Residencial PP-R2" «Camino del Morrón» por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2006, y sometido el mismo a información pública plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de fecha 12 de febrero de 2007, y Diario Córdoba de fecha 17 de enero de 2007 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no se ha formulado alegación alguna.

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 1 de junio de 2007.

Constando en el expediente administrativo los informes de viabilidad de las Compañías suministradoras (EMPROACSA, ENDESA, TELEFÓNICA), de los terrenos afectados por el PP-R2.

Con fecha 7 de agosto de 2007, se recibió informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con las siguientes conclusiones:

1.- Las condiciones de altura de la edificación y número de plantas reguladas en el artículo 25.3, y el concepto de edificabilidad, del artículo 29, ambos de las normas urbanísticas del plan parcial, resultan incoherentes e inadecuadas respecto de la ordenación establecida para el mismo en las ordenanzas (art. 34, 35, 42, 43, 52, 53, 62 y 63).

2.- Respecto de la exigencia del art. 13.3 de la LOUA, en relación con el 53 del R.P., de determinación del trazado y las características de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica...), no se determina la totalidad de su trazado y características lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. – Asimismo dicho proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

3.- Respecto a la exigencia del art. 13.2 a) de la LOUA, en relación con el 63.3 del R.P y 66 del RGU, habida cuenta que la ejecución del presente plan parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes al sistema de estructura orgánica del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Montoro (conexión de las redes de infraestructuras con los puntos de suministro o enganche), deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación, de conformidad con lo previsto en dichos artículos.

En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. Concejales presentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector de SUS Residencial PP-R2 «Camino de Morrón», que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio a petición de los Propietarios.

SEGUNDO: Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipio, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado.

ORDENANZAS

CAPITULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito territorio.

El presente Plan Parcial ordena el Sector R-2, delimitado en los planos de la Modificación Puntual de N.N.S.S. del Municipio de Montoro. La superficie del Sector es de 39.648,7 m2.

Art. 2.- Vigencia.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una revisión, cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de las clasificaciones del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones, se considerará como modificación del mismo.

Art. 3.- Documentación e interpretación.

Los documentos que integran la presente Innovación son los siguientes:

- . Memoria.
- . Anexos a la Memoria
- . Ordenanzas.
- . Plan de Etapas.
- . Estudio Económico-Financiero.
- . Planos de Información.
- . Planos de Ordenación.

La interpretación de las determinaciones, se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre estos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos, Memoria y resto de la documentación.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

CAPITULO 2º

DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Art.4.- Parcelación.

La parcelación viene definida y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas Particulares de Zona.

Art. 5.- Instrumentos de Gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación una vez aprobadas las Bases y Estatutos de Mipensa.

Art. 6.- Instrumentos de Ejecución.

Para el desarrollo y ejecución, se delimita una única Etapa de Ejecución, para la cual se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, en el que deben de incluirse todas y cada una de las obras necesarias para su realización. La ejecución de la urbanización corresponde a los promotores, constituidos en Junta de Compensación.

Para la ejecución de las edificaciones previstas, serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 7.- Cesiones de Suelo.

Los propietarios del suelo del Sector deberán ceder obligatoria y gratuitamente, además de los terrenos destinados a dotaciones públicas, viales e infraestructuras, los porcentajes de aprovechamiento que señale la legislación urbanística en el momento de la aprobación del Proyecto de Compensación, y que en la actualidad serán los señalados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.UA.), es decir el 10% del aprovechamiento del Sector.

Art. 8.- Régimen Jurídico del Suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciados en el Plan Parcial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cagas derivados del Planeamiento.

Los edificios e instalaciones erigidos antes de la aprobación del presente Plan Parcial y que resultaren disconformes con el mismo, quedan calificados como Fuera de Ordenación.

CAPITULO 3º

CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO: DERECHOS Y DEBERES

Art. 9.- Derechos.

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los derechos recogidos en el art. 50 de la vigente L.O.U.A.

Art. 10. Deberes.

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los deberes recogidos en el art. 51 de la vigente L.O.U.A.

CAPITULO 4º
NORMAS GENERALES DE USO

Serán de aplicación las condiciones marcadas en el Capitulo III. Condiciones Generales de Uso de las N.N.S.S. de Montoro

CAPITULO 5º
NORMAS DE URBANIZACION

Sección 1ª

Determinaciones Previas

Art. 11.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización, se ajustarán a las determinaciones incluidas en los artículos del presente Capitulo.

Art. 12.- Conservación de la Urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento de Montoro. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª

Red Viaria

Art. 13.- Determinaciones referentes a las vías.

1- Condiciones de Diseño.

La anchura mínima de la calzada, será de 4,5 m.

Cualquier posible viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 3,00 m.

El acerado tendrá una anchura mínima de 1,20 m.

La anchura de las bandas de aparcamientos serán de 2,20 m. cuando se dispongan en cordón.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m. x 4,5 m., previéndose una reserva del 2% para ser utilizadas por personas con minusvalía con una dimensión de 3,60 x 5.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

2- Condiciones de Circulación.

Todas las vías de circulación tendrán serán de único sentido de circulación, excepto al ronda oeste que será de doble sentido de circulación.

3- Condiciones de Trazado.

El trazado de la red viaria es el que figura en los planos de ordenación.

Sección 3ª

Espacios Libres

Art. 14.- Ordenación.

El tratamiento será el adecuado para permitir su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integrada en los itinerarios peatonales.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Art. 15.- Servidumbres.

Las servidumbres a que dieran lugar el trazado de las infraestructuras dentro de los Espacios Libres, deberán ser contempladas en los Proyectos de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseños adecuados.

Sección 4ª

Redes de Infraestructuras

Art.16. Red de Abastecimiento de Aguas.

La red de abastecimiento de aguas tendrá carácter comunitario.

Irá enterrada en su totalidad, debiéndose garantizar una dotación mínima de 630lit/viv./día en el Sector.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida en 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán las hidrantes de incendios necesarios según la normativa vigente.

Se instalarán las bocas de riego necesarias para que cualquier punto de los viales o zonas de espacios libres sea accesible con manguera de 30 m.

Art. 17.- Red de Saneamiento.

Para el cálculo del caudal, se tendrá en cuenta el considerado para la dotación de abastecimiento de aguas, con excepción de la prevista para riego, sumado al correspondiente al régimen de lluvias.

El sistema utilizado será el unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 300 mm. en la red y de 200 mm. en las acometidas de las parcelas.

La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos, y se separará de la red de abastecimiento de aguas un mínimo de 1,50 m.

La distribución de pozos será tal que entre dos de ellos haya siempre una distancia inferior a 50 m.

Las parcelas acometerán directamente a pozos de registro.

La distribución y número de imbornales garantizarán la correcta recogida de araras de todo el Sector.

Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en todo el Sector.

Art. 18.- Red de Alta y Baja Tensión.

Tanto la red de alta tensión como la de baja tensión serán subterráneas en todo su trazado dentro del Sector.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo para cubrir las siguientes demandas:

9.200 w/viv. en zonas de uso residencial-

35 w/m2 en zonas de dotaciones.

1,8 w/m2 en zonas de viario y espacios libres.

100 w/m2 en zonas de uso comercial.

Art. 19.- Red de Alumbrado Público.

Toda las líneas de distribución de alumbrado público serán subterráneas.

La distribución, tipo y características de luminarias, lámparas y báculos a emplear será tal que se garantice una iluminación media de 15 lux.

Art. 20.- Red de Telefonía.

La red de telefonía será enterrada y tendrá capacidad para garantizar un mínimo de dos líneas por parcela.

La instalación cumplirá tanto la normativa vigente como las normas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 21.- Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector ira enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ser autorizadas, antes de su instalación, por el mismo.

CAPITULO 6º

ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Art. 22.- Condiciones de Edificación.

Las edificaciones se sujetarán a las condiciones que se establecen en el presente Capitulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 23.- Parcela y Solar.

Para que un solar se considere edificable, debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar calificado como suelo urbano por las - Normas y desarrollado el instrumento- de planeamiento que estuviera afectado, o estar incluido en un Plan Parcial que se apruebe.

2.- Que tenga señalado alineaciones y rasantes por el Plan Parcial correspondiente o disponga de ellas.

3.- Que está urbanizado con arreglo a lo preceptuado en las presentes Normas, o el propietario asuma el compromiso de ejecutar simultáneamente la urbanización mediante el oportuno aval bancario a depositar en el Ayuntamiento por el importe de las obras de urbanización necesarias, según el artículo 83 de la L.S. y 40 del R.G.U.

En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen, tal como queda reflejado en el plano correspondiente.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que se establecen en la L.O.U.A. y en estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 24.- Alineaciones y Rasantes.

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo, el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías

Se considera rasante del terreno a la cota media de la línea de intersección del plano de fachada con el terreno natural o calle.

Todas las alineaciones y rasantes quedan definidas en los planos correspondientes.

Art. 25.- Altura de la Edificación y Número de Plantas.

1. La altura se medirá desde la rasante, considerando:

- El terreno natural si éste no sufre alteración

- El terreno natural si éste es objeto de terraplenado.
- El terreno terminado si éste es objeto de desmonte.

2. La altura de la edificación se medirá en el centro de la fachada de la parcela, en caso de ser superior ésta última a 15m, se realizará la medición en el centro de los tramos iguales y menores de 15m. en que pueda ser subdividida la longitud total de la fachada.

3. Las alturas máximas alcanzables en cada punto de la fachada será de.

- para 2 plantas 6,80 m.
- para 3 plantas 9,85 m.
- para 4 plantas 12,90 m.

4. En parcelas que dan a calles distintas por fachadas opuestas, con una separación entre ellas no superior a 25 m, que podrán edificar en ambas fachadas con la altura tolerada, quedando retranqueada la edificación que sobrepase la altura máxima permitida a la fachada de la calle interior un mínimo de 4, 5 m. En caso de ser superior a los 25m, se podrán llegar como máximo hasta la mediatriz de la parcela.

5. La altura alcanzada en fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela. En caso de que las condiciones topográficas de la parcela sean tal que el mantenimiento de la altura anterior a partir de los 9m. de fondo suponga una altura mayor respecto de la rasante real, a partir de ese punto al altura máxima se medirá desde la rasante real.

6. Se considera altura mínima edificable una planta menos de la permitida.

7. En calles con distinta altura de edificación, la mayor volverá sobre la menor dentro de la misma parcela y como máximo 9m.

8. En edificaciones de uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de 3m por debajo de la cota de referencial del suelo exterior. Para edificaciones cuyo uso no sea residencial, el número total de plantas sótano no podrá exceder de dos.

Se entiende, en todos los casos, que la planta sótano es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está como máximo a 1,5 m sobre el nivel definitivo del suelo exterior. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1,5 m por encima de ese nivel tendrá la consideración de planta baja.

Sobre la altura máxima se permite:

Las construcciones por encima de la altura máxima solo se podrán destinar a cajas de escalera, depósitos, chimeneas y trasteros, con una altura que no podrá exceder de 4 metros desde la máxima fijada para la edificación principal.

Las construcciones por encima de la altura máxima reguladora no computan superficie asignada a la parcela, no superando en ningún caso el 25% de la superficie de suelo o en su defecto 25 m².

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponde un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

Art. 25(bis).- Alturas libres.

Se tolerarán hasta las siguientes alturas libres de planta:

- a) Locales en planta baja, en alineación de calle altura libre hasta 3,50 m.
- b) Locales comerciales, oficinas o lugares de trabajo altura libre mínima 2,50 m.
- c) Garaje o aparcamiento: altura libre mínima 2,20 m.
- d) Vivienda y uso residencial en general, altura libre mínima 2,50 m.
- e) El Ayuntamiento podrá autorizar alturas superiores en aquellas calles cuya tipología lo aconseje, debiendo justificarlo convenientemente.

Art. 26.- Medianería.

Es la pared lateral límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y de ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 27.-Cuerpos Salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos.

Art. 28.- Superficie Construida.

Es el resultado correspondiente al sumar las áreas encerradas por los límites exteriores de la edificación en cada una de las plantas sobre la rasante.

A estos efectos solo computará la mitad de la superficie de los cuerpos salientes abiertos.

Art. 29.- Edificabilidad.

Es el volumen que puede edificarse en un solar. Viene dado por la relación entre la ocupación máxima del solar, el número de plantas edificables según la zona de que se trate y el fondo máximo edificable.

Art. 30.- Ocupación de Parcela.

Es el porcentaje de solar edificable que puede ser ocupado por la proyección horizontal de todas las plantas del edificio y que no puede -ser sobrepasado.

Art. 31.- Instalaciones Complementarias.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, antenas, aparatos de aire acondicionado, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en esta.

Art. 32.- Seguridad y Salud.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad y salud, estipule la normativa vigente.

CAPITULO 7º

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Sección 1ª

Zona de Vivienda unifamiliar adosada (UAD)

Corresponde al número de Viviendas Unifamiliar Adosada. que conforman el PP-R2 de Montoro, área urbana homogénea en su edificación por haber sido resultado de una intervención unitaria histórica.

Art. 33.- Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es cada una de las parcelas definidas en el presente documento (plano 7).

2. Se permite la agregación de hasta 5 parcelas. En ningún caso esta actuación podrá suponer un incremento del número máximo de viviendas de la situación original.

3. La parcela mínima será de 100 m² y la fachada de 6m.

Art. 34.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de cada manzana queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados a cada parcela en el presente documento:

UAD: 1,475 m²/m²s

Art. 35.- Número de plantas.

1. En general se permite una altura máxima de dos plantas.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar uso complementario al residencial (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,50 metros.

Art. 36.- Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 2,50 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

5. Será de cuenta del propietario de la casa mas elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de medianeras o parámetros colindantes de de propiedad.

Art. 37. Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art. 38.-Alineaciones, salientes y vuelos.

Las edificaciones se dispondrán retranqueadas 2,5 metros a vial dentro del ámbito edificable recogido en el plano 8 « Acotado, Alineaciones y Rasantes».

Art. 39. Condiciones arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Montoro será de aplicación las determinaciones marcadas por las N.N.S.S. de Montoro en la zona de extensión.

Art. 40. Condiciones de uso.

1. Los usos permitidos en régimen de exclusividad son los siguientes:

- Residencial Unifamiliar Adosada.
- Garaje-aparcamiento

2. Se reservara en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o cada 100 metros de techo. Dichas plazas se podrán computar en el jardín delantero.

Sección 2ª

Zona de Vivienda plurifamiliar (PLT)

Corresponde al número de Viviendas Plurifamiliar entre medianeras que conforman la ampliación de Montoro.

Art. 41.- Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es cada una de las parcelas definidas en el presente documento (plano 10).

2. Se permite mancomunar en todo o en parte los espacios libres ligados a la manzana, manteniendo la privacidad de la edificación. En ningún caso esta actuación podrá suponer un incremento del número máximo de viviendas de la situación original.

3. Se permite agregar un máximo de 5 parcelas

3. La parcela mínima será de 150 m² y la fachada de 8m.

Art. 42.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de cada manzana queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados a cada parcela en el presente documento:

PLT: 1,8 m²/m²s

Art. 43.- Número de plantas.

1. En general se permite una altura máxima de dos plantas.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar uso complementario al residencial (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,50 metros.

Art. 44.- Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 2,50 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

5. Será de cuenta del propietario de la casa mas elevada decorar y conservar las superficies descubiertas de medianeras o parámetros colindantes de de propiedad.

Art. 45.- Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art. 46.- Alineaciones, salientes y vuelos.

Las edificaciones se dispondrán alineadas a vial dentro del ámbito edificable recogido en el plano 8 « Acotado, Alineaciones y Rasantes».

Art. 47.- Condiciones arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Montoro será de aplicación las determinaciones marcadas por las N.N.S.S. de Montoro en la zona de extensión.

Art. 48.- Condiciones de uso.

1. Los usos permitidos en régimen de exclusividad son los siguientes:

- Residencial plurifamiliar.
- Garaje-aparcamiento

2. Los usos compatibles son los siguientes:

Comercial

3. Se reservara en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 metros de techo.

Sección 3ª

Zona Social-Comercial**Art. 49.- Definición.**

Corresponde al equipamiento social-comercial público que se prevé para cubrir las necesidades del Sector R2 de Montoro.

El Ámbito de la zona queda delimitado en el Plano 10 del presente documento.

Art. 50.- Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela definida en el plano 7 del presente documento.

2. Se prohíbe cualquier operación o agregación sobre esta parcela.

Art. 51.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de esta parcela queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados en el plano 5 del presente documento (1,8 m²/m²s).

Art. 52.- Número de plantas.

1. Se permite una altura máxima de dos plantas tal como se recoge en el plano 10 del presente documento.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar usos complementarios al principal. (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

Art. 53.- Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 3,75 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 3,00 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

Art. 54.- Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art. 55.- Alineaciones, salientes y vuelos.

La edificación se dispondrá alineada según plano 10 del presente documento.

Art. 56.- Condiciones Arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Montoro será de aplicación las determinaciones marcadas por las N.N.S.S. de Montoro en la zona de extensión.

Art. 57.- Condiciones de Uso.

1. Los Usos permitidos son los siguientes:

1.- Uso Global: Social.

2.- Usos pormenorizados permitidos:

- Sanitario
- Cultural
- Asistencial
- Comercial

3.- Usos pormenorizados prohibidos:

Todos los demás.

Sección 4ª

Zona de Parques y Jardines**Art. 58.- Delimitación.**

La Zona de Parques y Jardines, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación nº 5 .

Art. 59.- Usos.

1. Uso Global: Espacios Libres.

2. Usos pormenorizados permitidos:

- Espacios Libres menores
- Áreas de Juego

Jardines
Deportivo

3. Usos pormenorizados prohibidos:
Todos los demás.

Art. 60.- Condiciones de Urbanización.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, pavimentación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 5ª

Zona de Uso de Equipamiento Escolar-Deportivo

Art. 61.- Delimitación.

La Zona de Uso de Equipamiento Escolar-Deportivo, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación nº 5 del presente documento.

Art. 62.- Unidad de actuación edificatoria.

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela definida en el plano 7 del presente documento.

2. Se prohíbe cualquier operación o agregación sobre esta parcela.

Art. 63.- Aprovechamiento edificatorio.

El aprovechamiento edificatorio de esta parcela queda definido como metros cuadrados de techo máximos asignados en el plano 5 del presente documento (1,5 m²/m²s).

Art. 64.- Número de plantas.

1. Se permite una altura máxima de dos plantas tal como se recoge en el plano 10 del presente documento.

2. Se permiten los áticos pudiéndose construir el 25% de la ocupación en planta baja con un retranqueo de 4 metros de la línea de fachada. La edificabilidad de los mismos no computará pudiendo albergar usos complementarios al principal. (Trasteros, cuartos de maquinas...).

3. Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. La cota de la cara superior del forjado que cubre podrá elevarse respecto a la rasante de la calle en el punto de medición de alturas un máximo de 1,00 metros.

Art. 65. Altura de la edificación.

1. La altura desde la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 3,75 metros.

Esta altura se medirá en el punto medio de la fachada o punto medio del conjunto de las fachadas si fuesen en esquina.

2. La altura de planta medida de techo a techo será como máximo de 3,50 metros.

3. La altura mínima libre de las distintas plantas será como mínimo de 3,00 metros.

4. La altura total de la edificación, tanto para una o dos plantas, habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones.

Art. 66.- Ocupación máxima de la parcela.

No se fija la ocupación máxima, de forma que será la resultante del resto de condiciones de ordenación.

Art. 67.- Alineaciones, salientes y vuelos.

La edificación se dispondrá alineada según plano 10 del presente documento.

Art. 68.- Condiciones Arquitectónicas.

Para adecuar las condiciones arquitectónicas de las nuevas construcciones a las edificaciones de Montoro será de aplicación las determinaciones marcadas por las N.N.S.S. de Montoro en la zona de extensión.

Art. 69.- Condiciones de Uso.

1. Los Usos permitidos son los siguientes:

- 1.- Uso Global: Escolar-Deportivo.
- 2.- Usos pormenorizados permitidos:
Sanitario
Cultural
Asistencial

3.-Usos pormenorizados prohibidos:
Todos los demás.»

En Montoro, a 12 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.391

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de dos mil ocho, se ha procedido a la aprobación de la que copiada dice así:
«Incoado el expediente (EXPTE.- 353/07 Sec). de aprobación de Estudio de Detalle promovido por Don Lucas Coba Villalón

para Parcela nº 92 del Polígono Industrial Camino de Morente redactado por Don Manuel Carlos Lopez Berdum, Ingeniero Técnico Industrial, e informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23 de enero de 2.008, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente al reajuste de alineaciones para el proyecto de construcción de 8 naveas industriales en parcela 92 del Polígono Industrial Camino de Morente, redactado por Don Manuel Carlos Lopez Berdun, Ingeniero Técnico Industrial y promovidos por Don Lucas Coba Villalón.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Diario Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Comunicar la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.»

En Montoro, 24 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

BAENA

Núm. 1.389

A N U N C I O

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los copropietarios del inmueble num 20 de la Calle Cardenal Herranz Casado, que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en los siguientes artículos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y a requerir a los mismo para en el plazo de 15 días procedan a dar o denegar la Autorización al Ayuntamiento de Baena para el cumplimiento a la Orden de Ejecución subsidiaria por razones de ornato publico y salubridad urbana.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber realizado acto alguno, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Orden de ejecución subsidiaria por razones de ornato publico y salubridad urbana a los propietarios del inmueble num. 20 de la calle Cardenal Herranz Casado, de Baena.

PROPIETARIOS:

Doña Pilar Trujillo Alarcón.
Doña Josefina Trujillo Alcaraz.
Doña Maria Dolores Trujillo López
Doña Maria Victoria Trujillo León-Salas.
Don Antonio Trujillo León-Salas.

Baena, 29 de enero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 1.501

A N U N C I O

Don Martiniano Castillo Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2008, acordó aprobar el documento en fase inicial del Plan General de Ordenación Urbana y el Estudio de Impacto Medioambiental del municipio de Conquista.

Se abre plazo de información pública, por periodo de 60 días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo treinta y dos de la Ley 7/2002, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Conquista a 19 de enero 2008.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

CÓRDOBA
Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Gestión Tributaria
 Núm. 1.588

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados con esta fecha los Padrones Cobratorios de los IMPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2.008, GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA) del ejercicio 2.007, y de la TASA DE HIGIENE PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA POR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL del ejercicio 2007, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Dichos documentos quedan expuestos a la fiscalización pública por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, en el Departamento de Gestión Tributaria sito en c/ Capitulares, s/n en horas de 8,30 a 14,30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICION (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas, comprenderá desde el 20 DE FEBRERO hasta el 21 DE ABRIL. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Zafrá Muñiz.

FUENTE OBEJUNA
 Núm. 1.795
A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2.008, acordó aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa para el año 2.008 y publicar las bases en el B.O.P. para la presentación de solicitudes por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COFRADIAS Y HERANDADES DE SEMANA SANTA DE FUENTE OBEJUNA PARA EL AÑO 2008.

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para las actividades e inversiones de las Cofradías y Hermandades que se lleven a cabo durante el año 2008 en Fuente Obejuna.

Las iniciativas concretas en el ámbito de la subvención deberán corresponderse, al menos con uno de los conceptos que se relacionan a continuación y responder a las siguientes finalidades:

- a) Difusión de la cultura de la Semana Santa.
- b) Promoción de la participación ciudadana.
- a) Programación y ejecución de actividades culturales, procesiones, etc.

2. Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases las Cofradías y Hermandades sin ánimo de lucro que durante el año 2008 realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requisitos generales establecidos en esta.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.
- c) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.
- f) Aportar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

3. Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, los servicios técnicos procederán a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En todo caso la actividad objeto de subvención habrá de tener en cuenta con carácter general los siguientes aspectos:

- a) La promoción de actos culturales dentro del municipio.
- b) El fomento, programación y realización de la participación ciudadana en procesiones y actos propios de Semana Santa.
- c) El fomento de los valores cívicos y de convivencia en el respeto al bienestar social.

4. Importe de la subvención.

El montante total destinado en el ejercicio 2008 a las subvenciones objeto de esta convocatoria es el siguiente:

- Partida: 463.489.00

Denominación: COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Importe: 1.300 Euros.

La Comisión de valoración, a la vista de la documentación recibida, elaborará una propuesta de distribución de la cantidad consignada en sus presupuestos según los siguientes criterios que se transcriben en orden de prelación:

- 1.- Calidad del proyecto.
- 2.- Interés y duración del proyecto.

3.- Amplitud del público a que va dirigido.

4.- Trayectoria de la Entidad solicitante y valoración de los resultados de los proyectos en ejercicios anteriores.

5.- Impacto de la actividad en el exterior.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, de tal forma que, de la distribución proporcional entre los solicitantes, resulten importes muy escasos que atenten a la naturaleza de la acción de fomento y a los objetivos a perseguir, la comisión de valoración, previa audiencia a los afectados podrá acordar no tomar en consideración aquellas solicitudes que menos se ajusten a los fines perseguidos.

Una vez elaborada la propuesta de distribución, la Comisión elaborará un dictamen que se elevará al órgano competente para resolver.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de la cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada. En caso de justificarse una cantidad inferior a la contemplada para el cálculo de la subvención, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo de resolución será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Requisitos de los solicitantes

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- No haber sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia Judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada.

- No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

- No estar incurso en ninguna de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

6. Plazo y forma de solicitud.

Las solicitudes de subvención deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en la que se hará constar:

a) Los datos de identificación de la entidad solicitante:(nombre, apellidos o razón social y NIF).

b) Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.

c) Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.

d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del NIF

b) Documento acreditativo de la representación otorgada.

c) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con la administración actuante.

d) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto.

En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

e) Proyecto o Memoria descriptiva de la actividad a realizar con indicación de los objetivos propuestos, detallando sus características y el presupuesto proyectado. Se deberá hacer constar en todos los casos los recursos con los que se cuenta para llevarlo a término y la concurrencia, en su caso, de otras subvenciones públicas en la financiación.

f) Presupuesto proyectado con indicación de los medios personales económicos y materiales propios de los que se dispone para llevarlo a cabo.

g) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

7. Comisión de Valoración.

Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del Ayuntamiento sobre las actividades propuestas y su adecuación a los fines de interés público que se pretende fomentar así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, dictaminará la Comisión evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada al órgano municipal competente para su otorgamiento.

8. Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

c) Hacer constar la colaboración prestada por el Ayuntamiento en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.

e) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.

f) Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar al Ayuntamiento la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases generales y en la convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

9. Justificación y pago.

El abono de la subvención se realizará una vez justificados los gastos para los que se concedió la subvención. La justificación de los gastos requerirá, al menos, de los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago de la subvención firmado por el representante de la entidad beneficiaria.

b) Memoria detallada de la actividad o inversión realizadas, que deberá incluir el balance de ingresos y gastos.

c) Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado.

d) Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe

total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.

e) Facturas originales o fotocopias compulsadas, expedidas en legal forma, relativas a los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que ésta fue concedida. Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

f) Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Certificado expedido por el Tesorero Municipal acreditativo de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Si la justificación fuera inferior al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente realizada. Asimismo se comprobará la ejecución del presupuesto de ingresos.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que los documentos justificantes hayan tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, quedará automáticamente resuelta la subvención concedida.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

10. Terminación convencional.

Los solicitantes y el órgano competente para la concesión de las subvenciones podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención. Si la propuesta mereciera la conformidad del órgano concedente y de todos los solicitantes se formalizará el acuerdo que producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

11. Pérdida del derecho a la subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

12. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido en el caso de que se haya producido concurrencia con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

13. Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- El Reglamento General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008

14. Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Fuente Obejuna a 7 de Febrero de 2.008.

Fuente Obejuna a 18 de febrero de 2.008.— La Alcaldesa, firma legible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 324

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 502/07, a instancia de Dolores Aguilar Orellana y Juan Jesús García Crespillo, representados por el Procurador don Julio Luis Otero López, y asistidos del Letrado don José Villalba Tienda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida de la siguiente finca:

«Casa número 72 de la calle San Isidro, de Palenciana. Mide 60 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con la de José Ruiz de la Torre; izquierda, con la de Manueol Pedrosa Velasco; y por el fondo, con los lavaderos públicos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, al tomo 782, libro 75 del Ayuntamiento de Palenciana y folio 122, finca registral 4/3480».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 27 de diciembre de 2007.— La Juez, Almudena Nadal Siles.

MONTORO

Núm. 893

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de Cabida 494/2007, a instancia de Elvira, Ana María y Francisca Valverde Serrano, representados por el Procurador don José A. López Aguilar, y asistidos de la Letrada doña Leonor María Zurita León, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa señalada con el número 6, hoy 8, de la calle Juan XXIII de la localidad de Cañete de las Torres (Córdoba). Linda: Izquierda, entrando, el inmueble número 10 de la calle Juan XXIII, propiedad de don Antonio Roldán Fernández, y el número 24 de la calle Concepción Molina, propiedad de doña Francisca Vacas Valle; derecha, el número 6, propiedad de doña Obdulia Ávalos Molina; y fondo, con el número 26 de la calle Córdoba, propiedad de doña Marina Cano Romero.

Su superficie real en solar o de parcela medida recientemente resulta ser de 66'72 metros cuadrados, constando en el Registro de la Propiedad una cabida de 20 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance al libro 158, folio 11, finca número 3.826.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 17 de enero de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

BAENA
Núm. 970

D^a María Victoria Muñoz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 168/07 a instancia de MANUEL GALLEGO NAVEA Y RAFAEL GALLEGO NAVEA, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Rústica: Finca de olivar, de secano, al sitio Arroyo de Villanueva o Rabo Vaca, del término municipal de Baena, con una extensión superficial de una hectárea, treinta y nueve áreas y treinta y tres centiáreas. Los linderos, según el título son: al Norte, con el Arroyo de Villanueva, al Sur y al Este, con finca de que procede de Don Jorge Caballero Urbano, antes José Caballero Priego y por el Oeste con más de Antonio Vázquez Chamorro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 28 de diciembre de 2007.— La Juez, María Victoria Muñoz González.

CÓRDOBA
Núm. 1.121

Cédula de notificación

En los Autos de Juicio Ordinario que se tramitan en este Juzgado con el número 180/07, seguidos a instancia de la entidad J.J. Promociones y Contratas, contra don Juan Luis Fernández de Mesa Coca, en reclamación de 3.987,31 euros, en los cuales ha recaído Sentencia que en extracto es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.

El Sr. Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y de su Partido, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario registrados con el número 180/07, seguidos a instancia de la mercantil J.J. Promociones y Contratas representada por la Procuradora Sra. Madrid Luque y asistido por la Letrada Sra. Vargas Jiménez, contra don Juan Luis Fernández de Mesa Coca en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la Sra. Madrid Luque, en nombre y representación de la mercantil J.J. Promociones y Contratas, contra don Juan Luis Fernández de Mesa Coca, debiendo condenar y condono al demandado a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (3.987,31 EUROS), más intereses moratorios, estos últimos, desde el 2 de noviembre de 2006 (que fue requerida extrajudicialmente la demandada), más intereses legales.

Contra esta Sentencia, cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

M/./- Benaisa Said Mohand. Ante mí.- Constanza Clara Lendínez Barranco.- Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandado rebelde y en ignorado paradero don Juan Luis Fernández de Mesa Cosa, expido y firmo la presente en Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.274

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2007 a instancia de la parte actora D. ANTONIO CARRETERO MARQUES, JUAN BERMEJO MILLAN y SILVIA LUMBRERAS FERNANDEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GESTORIA PEREZ SERRANO S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 4-12-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda planteada por ANTONIO CARRETERO MARQUES, JUAN BERMEJO MILLAN y SILVIA LUMBRERAS FERNÁNDEZ contra GESTORIA PÉREZ SERRANO SL Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condono a las mismas a que pague a Antonio Carretero Marques la cantidad de 1.290,38 euros mas el 10% en concepto de interés por mora, a Juan Bermejo Millán la cantidad de 1.337,73 euros más el 10% en concepto de mora y a Silvia Lumbreras Fernández la cantidad de 775,37 euros más el 10% en concepto de mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe **recurso de suplicación**.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado GESTORIA PEREZ SERRANO S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Benito Pérez Galdós, 2-1^a-B, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.275

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

En los Autos número 616/07 y acumulados, a instancia de ALFONSO MARTINEZ LARA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LARA Y JUAN MUÑOZ MOTA contra PRODUCTOR S.L., en la que se ha dictado auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Procédase a dejar sin efecto el auto ejecutivo dictado en su día y las medidas ejecutivas acordadas y encontrándose la empresa PRODUCOR S.L. en concurso de acreedores, líbrese exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, autos 291/07, a fin de que tome nota del crédito reconocido a los ejecutantes en las presentes actuaciones con el carácter de preferente que le corresponde, requiriendo a los ejecutantes a fin de que se personen en dicho procedimiento concursal y puedan incluir las cantidades reconocidas en sentencia de este Juzgado en la lista definitiva del procedimiento concursal, previa aprobación del convenio, y procédase al archivo provisional de los presentes autos, previa notificación al FOGASA y a las partes.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRODUCOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 17 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.276

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

En los Autos número 641/2007 y acumulados, a instancia de JOSÉ MARÍA DEL RÍO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER DEL RÍO GARCÍA, JOSÉ VILLÉN DÍAZ Y JORGE LUQUE TOLEDANO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE CÓRDOBA S.L., en la que se ha dictado auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Procédase a dejar sin efecto el auto ejecutivo dictado en su día y las medidas ejecutivas acordadas y encontrándose la empresa PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS CÓRDOBA S.L. en concurso de acreedores, líbrese exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, autos 291/07, a fin de que tome nota del crédito reconocido a los ejecutantes en las presentes actuaciones con el carácter de preferente que le corresponde, requiriendo a los ejecutantes a fin de que se personen en dicho procedimiento concursal y puedan incluir las cantidades reconocidas en sentencia de este Juzgado en la lista definitiva del procedimiento concursal, previa aprobación del convenio, y procédase

al archivo provisional de los presentes autos, previa notificación al FOGASA y a las partes.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy fe».

EL MAGISTRADO-JUEZ, LA SECRETARIA,»

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE CÓRDOBA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 17 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.311

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. ANTONIO BARBA MORA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, en los autos número 837/2007 seguidos a instancias de JUAN LUÍS CRESPIÓN CAÑADILLAS, FRANCISCO BUENO CABALLERO, JONATHAN ABRIL PEREZ Y SAMUEL ABRIL PÉREZ contra PADI Y DIAZ S.L. sobre Despidos, se ha acordado citar a **PADI Y DIAZ S.L.** como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día **27 DE FEBRERO a las 11:15 horas**, comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl.3, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que **DEBERÁ CONCURRIR CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE**, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar INTERROGATORIO DE PARTE, y aporte la documental solicitada en el otro si de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a PADI Y DÍAZ S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 31 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.312

D^a Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN ANTONIO REINA ALCINIEGA contra URBANIZACIÓN RODENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y GOCSUR 2001, S.L., en la que con fecha 31 de enero de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S. S^a Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.290,54 euros en concepto de principal, más la de 750,84 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ANTONIO BARBA MORA, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 de CÓRDOBA. Doy fe.

EL/La MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a GOCSUR 2001, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro de presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.313

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

En los autos número 107/2007, a instancia de RAFAEL MIGUEL RODRIGUEZ CARMONA contra DISTRIBUIDORA DEL SUR GAMIZ S.L., en la que se ha dictado auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado DISTRIBUIDORA DEL SUR GAMIZ S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.409,72 euros de principal, más 378,68 euros de intereses y 540,97 euros que provisionalmente se presupuestan para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/La Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A»

Y para que sirva de notificación en legal forma a DISTRIBUIDORA DEL SUR GAMIZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 28 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.335

D. DIEGO DÍAZ DELGADO, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 232/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 381

En Córdoba, a 9 de octubre de 2007.

D. Antonio Rodríguez Moyano, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción número CINCO de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 232/07, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por LEONARDO PORTALES GARCÍA contra JORGE PICARDOMOYA y ADRIAN VASILE HRIZEA; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a JORGE PICADO MOYA y ADRIAN VASILE HRIZEA de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de CINCO DÍAS, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JORGE PICADO MOYA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 31 de enero de 2008.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

Núm. 1.337

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. LUIS DE ARCOS PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, en los autos número 539/2007 seguidos a instancias de ANTONIO LOZANO SANTIAGO contra INSS, SEMUCOR S.C.A. y FREMAP sobre Cantidad, se ha acordado citar a SEMUCOR S.C.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTISEIS DE MARZO/08 A LAS NUEVE CINCUENTA, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SEMUCOR S.C.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2008.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.338

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. LUIS DE ARCOS PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, en los autos número 748/2007 seguidos a instancias de ENCARNACION BARBUDO MARTINEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NAVAJAS TAPIZADOS Y DECORACION S.L. y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT sobre Incapacidad, se ha acordado citar a NAVAJAS TAPIZADOS Y DECORACION S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE Y TREINTA horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NAVAJAS TAPIZADOS Y DECORACION S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.365

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 134/2007, dimanante de Autos número 752/2007 en materia de Ejecución de CMA (R/ Cantidad), a instancias de Consuelo Galindo Ureña y Esther Vila Subira contra Andaluza de Belleza y Otros, S.L.L., habiéndose dictado Auto Insolvencia de fecha 28 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Andaluza de Belleza y Otros, S.L.L. en situación insolvencia con carácter provisional por importe de 2.979,46 euros (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

LA SECRETARIA

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Belleza y Otros, S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 28 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.410

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2008 se ha acordado citar a Eva Riz S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de abril a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eva Riz S.L. siendo su último domicilio conocido en c/ Dr. Manuel Villegas núm. 2.- Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a cuatro de febrero de dos mil ocho.— El/La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.422

Don Diego Díez Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 39/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Rodríguez Moyano, ;Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de esta capital y de su partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio de faltas 39/07, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Manuel Doctor Alcaide, contra Oswaldo Maroto Roldán; no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Debo absolver y absuelvo a Oswaldo Maroto Roldán, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr. autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Oswaldo Maroto Roldán actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 2 de noviembre de dos mil siete.—El Secretario, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.277

Dª Mª DOLORES ALTAREJOS VILAR, Sustituta Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio rápido de Faltas nº 118/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

PROCEDIMIENTO: Juicio de Faltas nº 118/2007

Juez:

D. Héctor López Causapé

Denunciantes:

María de los Ángeles Barea Roldán y José Ballesteros Guerrero

Denunciados:

María Cercel, Florica Mustata y Ana Mustata

Objeto del Juicio: Falta de hurto del Art. 623.1 CP.

Lugar y Fecha: En Priego de Córdoba, a 2 de enero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Condeno a María Cercel, como autora de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 CP a la pena de multa de 1 mes a razón de 3 euros al día, siendo el total de 90 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa consiste en privación de libertad por un periodo de un día por cada dos cuotas de impago.

Condeno a Florica Mustata, como autora de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 CP a la pena de multa de 1 mes a razón de 3 euros al día, siendo el total de 90 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa consiste en privación de libertad por un periodo de un día por cada dos cuotas de impago.

Condeno a Ana Mustata, como autora de una falta de hurto consumada del artículo 623.1 CP a la pena de multa de 1 mes a razón de 3 euros al día, siendo el total de 90 euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa consiste en privación de libertad por un periodo de un día por cada dos cuotas de impago.

En relación a la responsabilidad civil condeno a María Cercel, Florica Mustata y Ana Mustata a pagar solidariamente a María de los Ángeles Barea Roldán de forma solidaria en la cantidad de 200 euros. Igualmente condeno a María Cercel, Florica Mustata y Ana Mustata a pagar solidariamente a José Ballesteros Guerrero de forma solidaria en la cantidad que en ejecución de sentencia se determinen una vez tasadas las camisetas de manga larga de las marcas Adidas y Puma objeto de este procedimiento.

Condeno a María Cercel, Florica Mustata y Ana Mustata al pago de las costas del proceso.

Llévese testimonio de la presente sentencia a los autos de su razón con archivo de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la IIsma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA CERCEL, FLORICA MUSTATA Y ANA MUSTATA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Priego de Córdoba, a 29 de enero de 2008.— La Secretario, firma ilegible.

—————
Núm. 1.278

D^a M^a DOLORES ALTAREJOS VILAR, Sustituta Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio rápido de Faltas nº 27/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Priego de Córdoba, a dos de mayo de dos mil siete.

La Sra. D^a María del Carmen Troyano Torrejón, Juez Sustituta de los Juzgados de Córdoba y Provincia, habiendo visto en éste Juzgado, el Expediente de Juicio de Faltas Inmediato nº 27/2007, seguidos por una PRESUNTA FALTA CONTRA EL PATRIMONIO DEL ARTº 623 del C.P. contra INISOARA ILIE Y MARGELATU BRATU cuyas demás señas de identidad constan debidamente reflejadas en las actuaciones, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO.-

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A INISOARA ILIE Y MARGELATU BRATU, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, ya descrita, a la pena de **DIEZ DÍAS DE MUL-**

TA CON UNA CUOTA DIARIA DE DOS EUROS, y en caso de incumplimiento, estarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas-diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ADRIAN BRATU, MARGELATU BRATU Y INISOARA ILIE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Priego de Córdoba, a 29 de enero de 2008.— La Secretaria, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.289

D^a Susana Ruiz Chaves, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Montilla (Córdoba), doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 100/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A Nº 9/08

En Montilla, a catorce de enero de dos mil ocho.

Vistos por mi Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Montilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS seguidos bajo el núm. 100/07, por falta de lesiones imprudentes contra Carmen Belén Salas Arrabal como denunciada, en el que han intervenido la entidad aseguradora Zurich como responsable civil directo, María del Mar Lara Varo como denunciante y Agustín Gil Lara como perjudicado.

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Carmen Belén Salas Arrabal de la falta de lesiones imprudentes por la que inicialmente venía siendo acusada. Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación y del que, en todo caso, conocerá la audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CARMEN BELÉN SALAS ARRABAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Montilla (Córdoba), a 25 de enero de 2008.— La Secretaria, Susana Ruiz Chaves.

—————
Núm. 1.290

D^a SUSANA RUIZ CHAVES, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Montilla (Córdoba), doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 96/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En Montilla, a doce de diciembre de dos mil siete.

Vistos por mi Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Montilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO INMEDIATO DE FALTAS seguidos bajo el núm. noventa y seis de dos mil siete, por falta de coacciones, en el que han intervenido María José Laguna Méndez y Enrique Laguna Naranjo, como denunciantes y denunciados, y Rosa Laguna Naranjo y Juan Barrera Roldán como denunciados.

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a María José Laguna Méndez, a Enrique Laguna Naranjo, a Rosa Laguna Naranjo y a Juan Barrera Roldán como autores responsable de la falta de coacciones por las que inicialmente venían siendo acusados.

Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN BARRERA ROLDÁN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Montilla (Córdoba), a 28 de enero de 2008.— La Secretaria, Susana Ruíz Cháves.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.394

Doña María Dolores de la Rubia, Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Aguilar de la Frontera, doy y fe testimonio:

Que en fecha ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia

En Aguila de la Frontera, a diecisiete de septiembre de 2007.

Vistos por S.S.ª D.ª María Elena Cruz Díaz Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su Partido Judicial, las presentes autos del Juicio Inmediato de Faltas n.º 65/2007, incoados por faltas de injurias y amenazas, en los que han sido parte denunciante Diego Zurera Varo y parte denunciada, Angheluta Alexandru Florin y Stoica Marian.

Antecedentes de Hecho

Primero.— Los presentes actuaciones se incoación en virtud de denuncia de Diego Zurera Varo contra Angheluta Florin y Stoica Marian con fecha de diez septiembre de 2007.

Segundo.— Mediante auto de trece de septiembre de 2007 se incoó el presente juicio de faltas, habiéndose fijado para su celebración el día trece de septiembre de 2007 y convocado a las partes al mismo.

Tercero.— En el acto del juicio comparecieron el denunciante y el denunciado Angheluta Alexandru Florin, no compareciendo Stoica Marian.

La prueba practicada fue la declaración de Diego Zurera Varo y de Angheluta Alexandru Florin, teniendo esta prueba el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por la Sra. Secretaria Judicial.

Cuarto.— Tras la práctica de la prueba, el denunciante solicitó la condena de os denunciados, interesando el denunciado compareciente su libre absolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Stoica Marian como autor penalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2.º del Código Penal y una falta de injurias del artículo 620.2.º del mismo cuerpo legal a dos penas de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, lo que asciende a un total de 60 euros y costas.

En caso de que el importe de la multa no sea satisfecho en el plazo de siete días desde la firmeza de la sentencia, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en el Centro Penitenciario de su domicilio.

Que debo absolver y absuelvo a Angheluta Alexandru Florin por los hechos denunciados por Diego Zurera Varo, declarando sus cuotas de oficio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes.

La presente resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.— La Secretaria.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Aguilar de la Frontera en el mismo día de su fecha, de la que yo, la Secretaria, doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me permito.- Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.

Y para que conste y sirva de notificación a Angheluta Alexandru Florin y Stoica Marian, ambas en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Aguilar de la Frontera a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

La Secretaria, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE IZNAJAR (CÓRDOBA)

Núm. 823

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2.007, acordada en sesión plenaria de 3 de Diciembre de 2.007, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS:	Euros
Operaciones corrientes:	
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	500,00
Total de operaciones corrientes.....	500,00
Total Estado de Ingresos	500,00

ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes/servicios.....	500,00
Total de operaciones corrientes.....	500,00
Total Estado de Gastos.....	500,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 22 de Enero de 2008.— La Presidenta, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.

NOTARIA DE

DON JOSÉ M^º MONTERO PÉREZ-BARQUERO CÓRDOBA

Núm. 1.123

JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, y domicilio profesional en Avda. Ronda de los Tejares, 38, 1º, hago constar:

1º.- Que con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, he sido requerido por DOÑA MARIA TERESA BAJO ARENAS, con domicilio en Córdoba, calle Poeta Paredes, número 35, y DOÑA LAURA PALACIOS CRIADO, con domicilio en Córdoba, calle Poeta Paredes, número 50, -actuando la primera además como mandataria verbal de DON JOSE MANUEL BAJO ARENAS-, para la tramitación de Acta de Notoriedad para inscripción de mayor cabida al amparo del artículo 200 de la Ley Hipotecaria, con sujeción a las reglas establecidas en la legislación notarial y a lo preceptuado en el artículo 53.10 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre y artículo 203 de la Ley Hipotecaria.

2º.- Que la finca propiedad de dichos Sres., cuya mayor cabida se pretende inscribir, es la siguiente:

URBANA.- CASA número diez, de la calle Buen Pastor, de esta Capital. Linda por la derecha saliendo con la número diez, de Don Antonio Rivas, hoy casa número veinte de la calle Buen Pastor, de la Diputación Provincial; por la izquierda con la número cuatro, de Don Feliciano Gómez, hoy casa número ocho de la calle Buen Pastor, de Don Emilio Luque Pérez; y por la espalda con la casa número catorce de la calleja Barrera, de la propia calle, perteneciente al Estado, hoy la citada casa número veinte de su misma calle. Se halla formada sobre una superficie de sesenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados, **siendo la superficie real de dicha finca la de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.**

TITULO.- De dicha finca corresponde una tercera parte indivisa a cada uno de los Sres. Doña María Teresa Bajo Arenas y Don José Manuel Bajo Arenas por compra a Don Antonio Miguel Delgado Zurita y Doña Isabel Cabello Medina, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta Capital, Don Manuel

Castilla Torres, como sustituto de su compañero, Don Antonio Palacios Luque, el día 17 de Junio de 1.999, número 1.997 de su protocolo, y la tercera parte indivisa corresponde a Doña Laura Palacios Criado por adjudicación en la liquidación de su sociedad de gananciales, según convenio regulador aprobado en Sentencia de Divorcio dictada con fecha 27 de Septiembre de 2.006 por el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Córdoba.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, en el tomo 1.209, libro 183, folio 145, finca número 15.234, inscripción 3ª.

3º.- Que en cumplimiento de la regla 5ª del citado artículo 203 de la Ley Hipotecaria, la presente publicación tiene por objeto la notificación, de forma genérica a las personas que pudieran acreditar algún derecho sobre la superficie de NOVENTA Y SIETE METROS Y VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, que es la superficie que excede de la que consta según título y registro y que se pretende inmatricular, y de forma expresa a los titulares de las fincas colindantes que, según relación que obra en el Catastro de Córdoba, son los siguientes:

- Don Emilio Luque Pérez, calle Buen Pastor, número 8.
- Diputación Provincial, calle Buen Pastor número 20.

4º.- Que aquellas personas que pudieran acreditar algún derecho sobre la superficie a inmatricular, podrán comparecer en mi despacho profesional dentro de los veinte días siguientes al de esta notificación.

Córdoba, 29 de enero de 2008.— El Notario, José Mª Montero Pérez-Barquero.

**COMUNIDAD DE REGANTES «SIERRA BOYERA»
BELMEZ (Córdoba)**

Núm. 1.303

**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la
Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera de Belmez**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comunidad, se convoca a todos los miembros de la misma a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, el próximo día 7 de marzo de 2008, a las veinte horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, a las veinte treinta horas del mismo día, con objeto de tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de la campaña de riego del 2006.
2. Informe del Presidente.
3. Regulación de la campaña de riegos para el año 2008 y establecimiento de cuotas.
4. Ruegos y preguntas.

NOTA IMPORTANTE. Los miembros de la Comunidad que al día de la celebración de la Asamblea no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de conformidad con los Estatutos vigentes, podrán asistir a la misma con voz, pero sin derecho a voto.

Bélmez, a 26 de enero de 2008.— El Presidente, J. Daniel Pérez Aroca.

**COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DE
«SIERRA BOYERA»
CÓRDOBA**

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Núm. 1.304

Cédula de notificación y requerimiento al pago

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las entidades que se relacionan al margen, las notificaciones de liquidaciones en periodo voluntario de cobro, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa dicha notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en los correspondientes expedientes nº 1/07, 2/07 y 3/07 seguidos en esta Recaudación Ejecutiva, donde constan los correspondientes certificados de descubierto, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber, que transcurridos diez días desde la publicación del mismo sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta

que finalice el procedimiento de recaudación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme el artículo 177 del citado Reglamento.

Entidades deudoras:

1. CAMPOS DE GUALDAVIDA S.L., c/ Antonio Machado nº 10, Posadas (Córdoba). Importe: 30.067,85 Euros.
2. LABOR HISPANIA S.L., C/ San Antonio nº 26, Fuentes de Andalucía, Sevilla. Importe: 14.574,86 Euros.
3. NATURALEZA GANADERA S.L., C/ San Antonio nº 22 Fuentes de Andalucía, Sevilla. Importe: 11.152,37 Euros.

Las liquidaciones detalladas anteriormente y que se ponen al cobro en periodo voluntario, incluyen cuotas impagadas, vencidas y liquidadas al 30 de octubre de 2007, de los ejercicios 2006 y 2007, de las parcelas 1,2,3,4 del polígono 10 y 119 del polígono 12 del Catastro Municipal de Belmez, titularidad de CAMPOS DE GUALDAVIDA S.L. parcelas 245, 246, 247, 248, 251, 252, 253 y 254 del polígono 6 del Catastro Municipal de Bélmez, titularidad de LABOR HISPANIA, parcelas 115 del polígono 12, y 12 y 51 del polígono 113 del Catastro Municipal de Bélmez, titularidad de NATURALEZA GANADERA S.L.

Dichas deudas, de conformidad con los Estatutos de la Comunidad de Regantes y de los Acuerdos de su Asamblea General, devenga mensualmente un interés del dos por ciento, sobre la total deuda pendiente de pago.

Finalizado el plazo de diez días desde la publicación de este edicto, sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, se considerarán notificadas las liquidaciones a los efectos de su cobro en periodo voluntario, debiendo ingresar su importe en el plazo de un mes en la cuenta número 2013 1559 99 0200433180 que tiene abierta esta Comunidad en la Caixa de Catalunya, advirtiendo que de no satisfacer el pago en el periodo voluntario indicado, quedarán incursos en el procedimiento de apremio que determina el artículo 97, 100 y s.s. del Reglamento General de Recaudación, con recargo adicional del veinte por ciento.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2008.— El Recaudador Ejecutivo Luis Bernaldo de Quirós Fernández.

**COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA
SANTAELLA (Córdoba)**

Núm. 1.363

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
LA COLECTIVIDAD DE SANTAELLA. COMUNIDAD DE
REGANTES DEL GENIL-CABRA.**

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas que rigen la Comunidad, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón «El Tejar», sito en la localidad de Santaella, el día 13 de Marzo (Jueves) a las dieciocho horas (6:00 de la tarde) en primera convocatoria, y a las dieciocho treinta horas (6:30 de la tarde) en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. - Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. - Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.
- 3º. - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de la pasada campaña.
- 4º.- Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para la siguiente campaña, presenta la Junta de Gobierno.
- 5º. -Ruegos y Preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Santaella, 5 de febrero de 2008.— El Presidente, Fdo. Alfonso Jiménez López.